

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY****Ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital Chancay****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 010-2021-MDCH**

Chancay, 24 de agosto de 2021

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, el Memorándum N° 0333-2021-MDCH/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 332-2021-MDCH/DAJ, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe N° 315-2021-MDCH/DPP, de la Dirección de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 2074-A-2021-MDCH-DAYF de la Dirección de Administración y Finanzas, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40°, establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Huaral se encuentra establecido en la Ordenanza N° 010-2016-MPH y su modificatoria Ordenanza N° 011-2016-MPH, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Huaral que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Dirección de Planificación y Presupuesto, ha elaborado el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chancay, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y derechos de tramitación de los mismos, contando para ello con la

opinión favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN Y DISPONE SU  
INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHANCAY**

**Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad**

APRUÉBENSE los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA que figura en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.**

APRUÉBENSE los 244 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA.

Asimismo, INCORPÓRESE los 2 derechos de tramitación estandarizados, aprobados por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.**

APRUÉBENSE el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Chancay, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

**Artículo Cuarto.- Publicidad y vigencia**

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto.- FACÚLTESE** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Chancay, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de libre reproducción.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DOMITILA AURORA DULANTO DE BALTA  
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y ECONOMICO</b>													
<b>UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS, PLANIFICACIÓN URBANA - RURAL, CATASTRO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
1.1	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS, SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal a).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1, 61(1) y 63.1.(2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:</p> <p>3 Plano de ubicación y localización del lote. (2)</p> <p>4 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas. (2)</p> <p>5 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos de distribución.</li> <li>- Carta de seguridad de obra.</li> <li>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.</li> <li>- Plano de cerramiento del predio.</li> </ul> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El administrado puede optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>		137.15	X					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	(Tuo de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
1.2	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA O DE EDIFICACIÓN SIN CARGA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 m2</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(2), 63.1 y 63.4. (3)  <b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (3)  <b>NOTAS:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de		137.10	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVVENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.3	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal c). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) <b>Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(2), 63.1 y 63.5. (3)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados. (3)		137.10	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

NOTAS:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.                      2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso bajo los alcances que mediante resolución ministerial establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (Ley N° 30230, Art. 61)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										
1.4	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 M. DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMUN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal d).</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:</p> <p>3 Plano de ubicación y localización del lote. (2)</p> <p>4 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. (2)</p>		108.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.6. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>  (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)  1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.  2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.5	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se</p>		97.70	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal e).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(2) y 63.7. (3)(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de</p>	<p>requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)                      2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)                      3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)                      4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2)                      5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:                      6 Plano de ubicación y localización del lote. (3)                      7 Plano de cerramiento del predio. (3)                      8 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3)                      9 Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. (4)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
1.6	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal f), <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1)(2) y 63.3. (3)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b> ,	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 5 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas y remodeladas. (3)  <b>NOTAS:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el Marco de los programas de mejoramientos de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habitación o de edificación - Modalidad A, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración		98.60	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p> <p>2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>												
1.7	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.9. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:</p> <p>3 Plano de ubicación y localización del lote. (2)</p> <p>4 Plano Perimétrico. (3)</p> <p>5 Descripción del proyecto. (3)</p> <p>6 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planos de distribución.</li> <li>- Carta de seguridad de obra.</li> <li>- Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.</li> <li>- Plano de cerramiento del predio.</li> </ul> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p>		94.80	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p>Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.                      2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										
1.8	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:</p> <p>2 Plano de ubicación y localización del lote. (2)</p> <p>3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan</p>		92.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Art. 25. (1)(2) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.8. (2)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.	en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.9	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión		92.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.8. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.                      2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>	<p>generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2)                      4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
1.10	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.8. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p><b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por:</p> <p>2 Plano de ubicación y localización del lote. (2)                      3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (2)                      4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>			92.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
1.11	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal g). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.6. (2)  <b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y 63.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3 Memoria descriptiva, señalando el número del Código Único de Inversión generada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		92.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(25.01.2017), Art. 10. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.												
1.12	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>T.U.O. de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>T.U.O. de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.1, 61(1) y 63.10. (2)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>T.U.O. de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.1 y	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)  <b>Documentación Técnica</b> en archivo digital, compuesta por: 2 Plano de ubicación y localización del lote. (2) 3 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (2) 4 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El FUE y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (T.U.O. de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 63.11) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el IMVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)		97.70	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
63.	<p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 1; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.1) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la modalidad B.</p>												
1.13	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>4 Para proyectos multifamiliares o condominios, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>5 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p>		435.70		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p>Art. 25. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61(1) y 64.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 68.2.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p>6 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>7 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>8 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>9 En caso el predio cuenta con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										
1.14	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (3)</p> <p>4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p>		436.40		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es	Plazo para Resolver es

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(3) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61(1)(3) y 64.2. (2)(3)(4)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (2) 6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (4) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (2) 9 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 10 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)								de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles		
		<b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.15	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>DEMOLICIÓN PARCIAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2) y 64.3. (3)  <b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.  <b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1)</p> <p>4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2)</p> <p>5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)</p> <p>6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3)</p> <p>7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:</p> <p>8 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>9 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (3)</p> <p>10 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3)</p> <p>11 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.</p>		235.70		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a los establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.16	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(5)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2), 64.2(3)(4)(5) y 64.3. (4)(5)(6)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (1)</p> <p>4 Para los casos de demoliciones parciales, cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler, diferenciando las áreas a demoler de las remanentes. (2)</p> <p>5 En caso de demoliciones parciales, cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)</p> <p>6 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>7 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (4)</p> <p>8 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a</p>		464.50		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por: 9 Plano de ubicación y localización del lote. (4) 10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3) 11 De ser el caso, Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3) 12 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (3) 13 Planos de Planta, diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como el perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de la propiedad. (6) 14 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (6) 15 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (6)  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.17	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b>  <b>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)		320.40		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1) y 64.4. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>	<p>3 Copia simple de la Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno, o al TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:                      4 Plano de ubicación y localización del lote. (2)                      5 Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>								<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.18	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que</p>		230.60		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61(1)(2) y 64.3.(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal</p>	<p>se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)</p> <p>4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2)</p> <p>5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)</p> <p>6 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita en el Registro de Predios. (3)</p> <p>7 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:</p> <p>8 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>9 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (3)</p> <p>10 Carta de Seguridad de Obra, firmada por ingeniero civil. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090; Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>					y Archivo	y Económico	y Económico	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	(d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.19	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A ETAPAS DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O CON PLAZO VENCIDO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2.1 literal e)</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 58.2, 61(1), 64.1. (1) y 72.1 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 64.7 y 64.12.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)</p> <p>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>		418.70		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.20	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M2 DE ÁREA TECHADA</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal c).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.1 (1) y 69.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		38.00	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												
1.21	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.2 (1) y 69.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		38.60	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  No están consideradas en esta modalidad: (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2) 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.												
1.22	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b>  <b>DEMOLICIÓN PARCIAL</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.3 (3) y 69.1. (1)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.  Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	Requisitos 1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)  NOTAS: (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		30.50	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)</p> <p>1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>												
1.23	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, PARA FINES DE VIVIENDA, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO DE FORMA CONJUNTA CON DEMOLICIÓN PARCIAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal d).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.2 (1), 64.3 (1) y 69.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		40.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>												
1.24	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal e).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.4 (1) y 69.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		32.40	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      f) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>												
1.25	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMSÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal f).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.2, 61 (1), 64.3 (1) y 69.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		27.50	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 10 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 58.2)                      1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.</p>												
1.26	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.(4)</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)</p> <p>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)</p> <p>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p>		684.50		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2)</p> <p>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.27	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)</p> <p>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)</p> <p>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de Suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establezca la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde</p>		684.50		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.28	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f), Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.(4)	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras,		699.10		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrador, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrador puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrador y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrador.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.</p>											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.29	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LA COMISION TECNICA</b></p> <p><b>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</b></p> <p><b>REMODELACION, AMPLIACION, PUESTA EN VALOR HISTORICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(3)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(4) 65.(3)(5)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 tercer párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 66.1 y 66.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (3)</p> <p>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (3)</p> <p>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (3)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote. (4)</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>Los cuales se presentan de la siguiente manera:</p> <p>a) Los planos de arquitectura deben contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. (5)</li> <li>- Plano de la edificación resultante. (5)</li> <li>- Para las obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. (5)</li> </ul> <p>b) Los planos de estructuras deben diferenciar los elementos estructurales, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. (5)</p> <p>c) Los planos de instalaciones deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes (5)</li> <li>- Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. (5)</li> </ul> <p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y</p>		684.50				X	25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	Cimentaciones* del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (3)  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)												
1.30	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b>  Base Legal	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños		728.40		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recursos de quince (15) días	Plazo para presentar recursos de quince (15) días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)                      5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)                      6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:                      7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)                      8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)                      9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)                      10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)                      11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)                      12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)                      13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en</p>								<p>hábil</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>hábil</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.31	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  Requisitos TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.(4)  Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.  Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)		728.40		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establezca la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)													
1.32	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</b>  Base Legal	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para		728.40			X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	Plazo para	Plazo para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65. (4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>4 proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)                      Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)                      5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)                      6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:                      7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)                      8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)                      9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)                      10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)                      11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)                      12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)                      13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el</p>							<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) <b>(d)</b> Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) <b>(e)</b> En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) <b>(f)</b> No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) <b>(g)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.33	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)		684.50		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
	<b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(2)(3) y 65.(4)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2,	<b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva								Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles		
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
	66.1, 66.3 y 67.2.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.34	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA  DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)		335.40			X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(4)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1)(2), y 65.(3)(4)(5)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2)</p> <p>4 En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, plano de ubicación y localizarse así como el plano de planta de la edificación a demoler. (2)</p> <p>5 En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, copia del documento que acredite la autorización del titular de la carga o gravamen. (2)</p> <p>6 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)</p> <p>7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (3)</p> <p><b>Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente:</b></p> <p>8 Copia de las Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas, entre otros), según corresponda. (5)</p> <p>9 Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, compuesta por:</p> <p>10 Plano de ubicación y localización del lote. (5)</p> <p>11 Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (5)</p> <p>12 Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. (5)</p> <p>13 Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.50 "Seguridad durante la Construcción" del RNE y demás normas de la materia. (5)</p> <p>14 Carta de Seguridad de Obra firmada por un ingeniero civil. (5)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090,</p>								<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negativ-o
		Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.35	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(3)(6) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1)(2), 64.2(2)(3)(5)(6) y 65(4)(6)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. (2) 4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6) 6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4) 8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de		699.10		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S)/1/	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>Propietarios, según corresponda. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>9 Plano de ubicación y localización del lote. (5)</p> <p>10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3)</p> <p>11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3)</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de</p>											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.36	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal d). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.37	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal e).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.38	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para</p>			42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal f).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>								y Archivo	y Económico		
1.39	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA</b></p> <p><b>REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTÓRICO</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben</p>		42.20	X					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal g).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1) 65(1) y 69(1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.40	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal h).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)											
1.41	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 m2 DE ÁREA TECHADA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal i).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>			42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.42	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal j).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b></p>	<p><b>Requisitos</b>                      1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.43	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018), Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.44	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal k).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 65(1) y 69(1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		30.50	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.45	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.3, 61(1), 64.2(1), 65(7) y 69(1).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.46	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(2)(4) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(2)(3) y 65(4)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.		772.30		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	- Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.47	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e).	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)		772.30			X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S)/1	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(2)(3) y 65(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser</p>											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.48	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(2)(3) y 65(4)  <b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4) 13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:		772.30		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	- Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.49	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g).	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual		772.30		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)(2)(4)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(2)(3) y 65(4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4)</p> <p>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)</p> <p>6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>7 Plano de ubicación y localización del lote. (3)</p> <p>8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2)</p> <p>9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2)</p> <p>11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p>13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos:                      - Planos de distribución.                      - Carta de seguridad de obra.                      - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil.                      - Plano de cerramiento del predio.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que</p>								de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) (e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6) (f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) (g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.50	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</b>  Base Legal  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)(2)(4) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 54.4, 57(1), 60.1(2)(3) y 61.1.(4)  <b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 4 segundo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 62.1, 62.2 y 63.2.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el	1 <b>Requisitos</b> FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1) 4 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (4) 5 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4) 6 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por: 7 Plano de ubicación y localización del lote. (3) 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad. (2) 9 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4) 10 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (2) 11 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establece la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2) 12 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)		772.30		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	13 En caso el predio cuente con edificaciones existentes sin licencia, la demolición total se autoriza con la licencia de edificación de obra nueva, para lo cual se debe presentar adicionalmente, los siguientes requisitos: - Planos de distribución. - Carta de seguridad de obra. - Memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un ingeniero civil. - Plano de cerramiento del predio.  <b>NOTAS:</b> <b>(a)</b> El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) <b>(b)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) <b>(c)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) <b>(d)</b> Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) <b>(e)</b> En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5) <b>(f)</b> No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.2) <b>(g)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.51	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> <b>Ley N° 27972</b> , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la		816.20		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAVA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1)(3)(6) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1)(2), 64.2(2)(3)(5)(6) y 65(4)(6)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 10 numeral 3 segundo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 66.1, 66.3 y 67.2.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<p>construcción existente. (2)</p> <p>4 Copia simple del Certificado de Factibilidad de Servicios para proyectos de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. (1)</p> <p>5 Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (6)</p> <p>6 Copia simple de la Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera. (4)</p> <p>7 Copia simple del comprobante de pago por revisión del proyecto. (4)</p> <p>8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la copia simple de la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y a excepción del Estudio de Mecánica de suelos en archivo digital, compuesta por:</p> <p>9 Plano de ubicación y localización del lote. (5)</p> <p>10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas por cada especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. (3)</p> <p>11 Como parte del proyecto, para la especialidad de arquitectura, se presentan los Planos de seguridad y evacuación, cuando correspondan. Asimismo, para las especialidades de estructuras, sanitarias y eléctricas o electromecánicas, se presentan los planos de seguridad, cuando correspondan. (4)</p> <p>12 De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Norma E 050 "Suelos y Cimentaciones" del RNE, acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. (3)</p> <p>13 Estudio de Mecánica de Suelos o Informe Técnico de Suelos, según los casos que establezca la Norma Técnica E.050, "Suelos y Cimentaciones" del RNE. (2)</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial- EIV, únicamente en los casos que el RNE lo establezca. (4)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p>								Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) Se puede adjuntar copia de los planos del Anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.5)</p> <p>(e) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 65.6)</p> <p>(f) No es exigible la Certificación Ambiental para la solicitud de licencia de edificación ni para su ejecución en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.</p> <p>(Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 65.2)</p> <p>(g) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.</p> <p>(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.52	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal d).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25, (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.53	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal e). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)  <b>Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento	<b>Requisitos</b> 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)  <b>NOTAS:</b> (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)		42.20	X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.54	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b>  <b>LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA TECHADA</b>  Base Legal  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal f). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	<b>Requisitos</b> 1. Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.55	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20.000 OCUPANTES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal g). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.56	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN	Requisitos				X				Unidad de Sistema	Director de		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal h).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.1(1), 65(1) y 69 (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p>		42.20					de Información, Documentación y Archivo	Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.57	<p><b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>REMODELACIÓN Y/O AMPLIACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p>	<p><b>Requisitos</b>                      1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p><b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 58.4, 61(1), 64.2(1), 65(7) y 69(1).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 70.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>													
1.58	<p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)</p> <p>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>  <b>(a)</b> El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090,</p>		418.30			X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>											de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles	
1.59	<p><b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)</p> <p>2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda, así como el archivo digital, de ser el caso. (1)</p> <p>3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>		645.40		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.60	<b>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 72.1. (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Requisitos</b> 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1) 3 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)  <b>NOTA:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		725.90			X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
1.61	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital.		130.30		X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>exigida para la Modalidad A, según corresponda. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)                      (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>										
1.62	<p><b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1)</p> <p>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados</p>		418.30		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S)/1	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 72.2.1 literal a) y 72.2.6. (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). <b>(c)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) <b>(d)</b> En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) <b>(e)</b> En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).											
1.63	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS</b>  <b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y	<b>Requisitos</b> 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)  <b>NOTAS:</b> <b>(a)</b> El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) <b>(b)</b> En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b). <b>(c)</b> En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).		33.70	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.64	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.1 literal a) y 72.2.7. (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.(1) 3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1) 4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)  <b>NOTA:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).		645.40		X			25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
1.65	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS</b>	<b>Requisitos</b> 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente		38.00		X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAVIA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</p> <p>Base Legal</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.3. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p> <p>(b) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b).</p> <p>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>											
1.66	<p>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</p> <p>Base Legal</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta.(1)</p> <p>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1)</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090,</p>		725.90			X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negativ-o
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.2.7. (1)  <b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.67	<p><b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 72.2.1 literal a) y 72.3. (1)  <b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo</p>	<p>Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).</p> <p>(d) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b)</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>		38.00	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.68	<b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b>  <b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.1 literal a) y 72.2.5. (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Documentos exigidos para la Modalidad A, que sean materia de la modificación propuesta. (1) 3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad A, según corresponda. (1)  <b>NOTA:</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) En las modificaciones no sustanciales después de su ejecución y a solicitud del administrado, se pueden aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el artículo 79 del Reglamento, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.1 literal b) (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).		133.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.69	<b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que		434.60			X	15	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b> (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.6. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad B, que sean materia de la modificación propuesta. (1)</p> <p>3 Documentación técnica por triplicado y archivo digital, exigida para la Modalidad B, según el tipo de obra. (1)</p> <p><b>NOTA:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2). (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Municipalidad, se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2). (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>						y Archivo	y Económico	y Económico	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p> <p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.70	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA DE LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b> (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b> (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2) (b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan.</p>		33.70	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 2 cuarto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.3. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).</p> <p>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>											
1.71	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta.(1)</p> <p>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1)</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)</p> <p>(b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).</p> <p>(d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).</p> <p>(e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la</p>		682.00		X		25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>		<p>modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>										
1.72	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.3 (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales servirán para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)</p> <p>(b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).</p> <p>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>		38.00	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.73	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p>		<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación</p>		769.80			X	25	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAVIA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 72.2.2 y 72.2.7. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Documentos exigidos para la Modalidad D, que sean materia de la modificación propuesta.(1)</p> <p>3 Planos modificados, por triplicado y archivo digital. (1)</p> <p>4 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2).                      (d) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de la Comisión Técnica se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).                      (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.3).</p>								<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		
1.74	<p><b>MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO APROBADO DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 27-A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 69 numeral 69.2)                      (b) En los casos que las modificaciones sustanciales se hayan ejecutado sin la evaluación y aprobación por parte de los Revisores, Urbanos se aplican las sanciones y multas que correspondan. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 72.2.2).</p>		38.00	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art.10 numeral 3, y 4 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 72.2.2 y 72.3 (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.75	<p><b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD B: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25-A  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.(1)(2) y 73.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p>	<p><b>Requisitos</b>                      Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos:                      1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)                      2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1)                      3 Plano de ubicación y localización del lote. (1)                      4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1)                      5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforos, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.(2)                      6 Memoria descriptiva. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1).                      (b) En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A).                      (c) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>		171.00			X		8	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.76	<b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD C: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.(1)(2) y 73.3.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.				217.30		X		8	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
		1 <b>Requisitos</b> Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3 Plano de ubicación y localización del lote. (1) 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.(2) 6 Memoria descriptiva. (1)  <b>NOTA:</b> <b>(a)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, art. 7.1). <b>(b)</b> En todas las modalidades de aprobación, el anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25-A). <b>(c)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
												Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.77	<b>ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA MODALIDAD D: EVALUACIÓN Y DICTAMEN POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017) Art. 25-A <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>				239.30		X		8	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
		1 <b>Requisitos</b> Se deberá presentar por duplicado los siguientes documentos: FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda. (1) 3 Plano de ubicación y localización del lote. (1) 4 Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100. (1) 5 Planos de seguridad que contenga las consideraciones de distancias de recorrido, aforo, anchos de pasillo y señalización correspondiente a la evacuación.(2) 6 Memoria descriptiva. (1)										Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles
												Plazo para	Plazo para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 2 penúltimo párrafo y 25-A. (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 73.1.(2) y 73.3.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>										Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles	
1.78	<p><b>PREDECLARATORIA DE EDIFICACIÓN PARA MODALIDADES A, B, C Y D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 29.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 74.2 (1), 74.4 y 74.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 La sección del FUE correspondiente al Anexo C -Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito, por triplicado, consignando en el rubro 5, "Anotaciones adicionales para uso múltiple" los datos del pago efectuado por el derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación deberá presentar lo siguiente: (1)</p> <p>a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y/o; (1)</p> <p>3 Copias de los planos de ubicación y localización, y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>  <b>(a)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)  <b>(b)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)  <b>(c)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>		126.10		X		5	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto en todas sus especialidades. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1) (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.80	<p><b>EMISIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES MODALIDAD C Y D, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 13 Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25. (1) (2) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 68 y 75(1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE, en dos (02) juegos originales, debidamente suscritos, consignando la etapa que se requiera ejecutar con sus áreas correspondientes. (1) 2 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. (2)</p> <p><b>NOTA</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p>		60.00	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.81	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres</p>		244.40			X	10	Unidad de Sistema de Información,	Director de Desarrollo	Director de Desarrollo	Gerente Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>(03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p>							Documentación y Archivo	Urbano, Rural y Económico	Urbano, Rural y Económico	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.82	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p>	290.50			X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5.  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.83	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2(1), 76.3 y 76.5.  Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico, y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)  <b>NOTA:</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)		309.70		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.84	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B (CASCO NO HABITABLE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.4 y 76.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico, y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)</p> <p>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>		470.50		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.85	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C (CASCO NO HABITABLE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - A.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico, y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)</p> <p>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así</p>		665.90		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.4 y 76.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)                      5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>								Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles		
1.86	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADAS CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D (CASCO NO HABITABLE)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28-A  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 76.2 (1), 76.4 y 76.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable. (1)</p> <p>4 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, según formato; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), así como los planos de las especialidades que se vean involucradas en la modificación y que no se hayan ejecutado, con las mismas las especificaciones de los planos de proyecto aprobado. Estos planos son verificados por la Municipalidad o Comisión Técnica, presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p>5 Copia del comprobante de pago por derecho de revisión, según corresponda. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>		750.90		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>											
1.87	<p><b>DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA PARA LAS MODALIDADES B, C Y D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 - B.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, y Art. 25 (1).  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 77.1(1) y 77.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Declaración Municipal de Edificación Terminada, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda. (1)</p> <p>3 En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, debe presentar copia simple de la documentación que acredite la representación del titular. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p>		273.80		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.88	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1)</p> <p>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de</p>		30.50		X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la <b>Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28 quinto párrafo, y Art. 25 (1).  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 78.1 (1) y 78.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la <b>Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la <b>Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la <b>Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)</p> <p><b>NOTA</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p>											
1.89	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.                      TUO de la <b>Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>                      TUO de la <b>Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 (1), 78.5 y 78.10.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la <b>Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la <b>Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la <b>Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1)</p> <p>4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)</p> <p><b>NOTA</b>                      (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>		266.50		X		15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.90	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 (1), 78.5 y 78.10.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	1 <b>Requisitos</b> 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)  <b>NOTA</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		326.30		X		15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.91	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2	1 <b>Requisitos</b> 1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1) 3 Copia de los Planos de Ubicación y localización, y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. (1) 4 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento,		351.40		X	15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 78.1 (1), 78.5 y 78.10.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)</p> <p><b>NOTA</b>  <b>(a)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).  <b>(b)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>								Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		
1.92	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD A</b></p> <p><b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 25 (1) y 28 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 79.2 (1) y 79.3.1.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Planos de replanteo: planos de ubicación y localización, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1)</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. (1)</p> <p>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)</p> <p><b>NOTA</b>  <b>(a)</b> El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).  <b>(b)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.</p>		32.60	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)											
1.93	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD B</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), 2.2, 79.2(1) y 79.4.2.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Planos de replanteo, planos de ubicación y localización, y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p>4 La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. (1)</p> <p>5 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. (1)</p> <p>6 Copia simple del documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha. (1)</p> <p><b>NOTA</b></p> <p>(a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p> <p>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>		373.40		X		15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.94	<b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD C</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de</p>		519.00		X		15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p>Art. 28. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5(1) y 79.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. (1)</p> <p>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1)</p> <p>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra (1)</p> <p>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p><b>NOTA</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1). (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>									(15) días hábiles	(15) días hábiles
1.35	<p><b>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES PARA LA MODALIDAD D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 28. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 28 sexto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 79.5(1) y 79.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p> <p>3 Planos de replanteo: plano de ubicación y localización; y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de la obra presentados por triplicado y en archivo digital. (1)</p> <p>4 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. (1)</p> <p>5 Copias de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura. (1)</p> <p>6 Copia simple del Documento que registre la fecha de ejecución de la obra (1)</p> <p>7 Copia de la sección del cuaderno de obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas.</p> <p><b>NOTA</b> (a) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado</p>		555.90		X		15 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).</p> <p>(b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(c) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUE y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1).</p>											
1.96	<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 y 4. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p>TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p>TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUE que le fue entregado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad. (1)</p> <p><b>NOTA:</b></p> <p>(a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)</p>		118.90		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.97	<p><b>LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES</b> (Las Edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de setiembre de 2018)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso no sea el propietario del predio, copia simple del documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. (1)</p>		407.00		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 30.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo, Art. 25 (1) y Art. 30.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 83 (1), 84.2, 84.3 y 84.7.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>3 Copia del recibo de pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.(1)                      4 Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. (1)                      5 Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones debe presentar copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. (1)                      6 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. (1)                      7 Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de solicitud de la regularización (1)                      8 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras. (1)                      9 Plano de Ubicación y Localización del lote. (1)                      10 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (1)                      11 Memoria descriptiva. (1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUR y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 62.1)                      (b) El FUE, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1).                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>								<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.98	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA,</b></p>	<p><b>Requisitos</b>                      1 FURHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)                      2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral</p>			120.60	X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal h).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, 22 (1) y 24.1. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, y 24.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31; concordante con el <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.1)                      1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>11 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>14 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>15 Memoria descriptiva. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c)                      (b) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)                      (d) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)                      (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
1.99	<p><b>LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY N° 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 1 literal i).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16 (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, 22 (1) y 24.1. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.1, y 24.2.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31, concordante con el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</li> <li>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</li> <li>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico. (2)</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</li> <li>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</li> <li>Memoria descriptiva. (2)</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c)</li> <li>El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</li> <li>Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</li> <li>Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la</li> </ol>				X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negativ-o
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.1)                      1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>												
1.100	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1) y 25.1. (2)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 25.3 y 25.7.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</li> <li>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</li> <li>Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico. (2)</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</li> <li>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</li> <li>Memoria descriptiva. (2)</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al</p>		274.60		X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.  <b>No están consideradas en esta modalidad:</b> (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2) 1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.	Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) <b>(c)</b> El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) <b>(d)</b> Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) <b>(e)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.101	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b>  <b>MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA QUE CORRESPONDA A ALGUNA ETAPA DE UN PROYECTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD O QUE TENGA EL PLAZO VENCIDO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal b). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2 <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2.1 literal b)  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1), 25.1. (1) y 28.2 (1)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 2 tercer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 25.3 y 25.7.  <b>Derecho de trámite</b>	<b>Requisitos</b> 1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1) 2 Documentación necesaria para la evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda; así como el archivo digital, de ser el caso. (1)  <b>NOTA:</b> <b>(a)</b> El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de su solicitud y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) <b>(b)</b> Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)		274.60		X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2)                      1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>												
1.102	<p><b>LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE USO RESIDENCIAL DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HECTÁREAS, QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 2 literal a).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.2, 22 (1), 25.1 (1) y 27.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</b>, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2 cuarto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 27.3</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p>		38.80	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p> <p><b>No están consideradas en esta modalidad:</b>                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 19.2)                      1) Las habilitaciones urbanas proyectadas sobre terrenos que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Ministerio de Cultura.</p>												
1.103	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PROYECTO INTEGRAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal a).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</li> <li>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</li> <li>Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico. (2)</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</li> <li>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro,</li> </ol>		390.80			X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.104	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p>		390.80			X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)  12 Plano perimétrico y topográfico. (2)  13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)  14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)  15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)  16 Memoria descriptiva. (2)  17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.105	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado</p>		390.80			X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>(27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c).</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>cuando corresponda (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHUJ y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHUJ, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>									Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles	
1.106	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p>TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHUJ, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p>		390.80			X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal l).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.</p>									<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.107	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal b). Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b> 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b> (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.108	<p><b>LICENCIA DE HABILITACION URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p>HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal c).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.109	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información,	Director de Desarrollo			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>TODAS LAS DEMÁS HABILITACIONES URBANAS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</b></p> <p>Base Legal</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 3 literal I).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p>							Documentación y Archivo	Urbano, Rural y Económico		
1.110	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS,</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FULHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio,</p>		412.70		X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAVA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal a), Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.</p>								<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			(Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)										
1.111	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 segundo y tercer párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</li> <li>Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</li> <li>Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</li> <li>Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda (2)</li> <li>Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</li> <li>Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</li> <li>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico. (2)</li> <li>Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</li> <li>Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</li> <li>Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</li> <li>Memoria descriptiva. (2)</li> <li>Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p>		412.70				X	45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.112	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c).                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 26.1. (2)(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda (2)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>12 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p>17 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En</p>		412.70		X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)											
1.113	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b>  <b>HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal b). <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</b> , TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b>	<b>Requisitos</b> 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)  <b>NOTAS:</b> (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.114	<p><b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b></p> <p><b>HABILITACIONES URBANAS CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4 literal c).  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.3, 22 (1) y 27.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA</b>, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 4 quinto párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 27.3,</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos.  (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p>		42.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.115	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 1 y primer párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 28.2 inciso a).(1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), décimo penúltimo párrafo Art. 31; concordante con . <b>Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA (25.01.2017), Art. 10. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Requisitos</b> 1 FUUU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1)  <b>NOTAS:</b> (a) El FUUU y la Documentación Técnica se presentan en tres (03) juegos originales. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.2) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c) (c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) (e) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)		117.40	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.116	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUUU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que		264.60			X	13	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAVA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>LA MUNICIPALIDAD</b> (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 28.2 inciso b) (1) 28.4 y 28.5.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1)</p> <p>2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su peticitorio. (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)</p>							y Archivo	y Económico	y Económico	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.117	<p><b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS</b> (Antes de su ejecución)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p> <p>(b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090,</p>			36.70	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 2, cuarto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 28.2 inciso d),(1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.												
1.118	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2 y 28.2 inciso c),(1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el	Art. 28.1) (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)											
		1 FUUH, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su peticitorio. (1) 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (1)		377.30			X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
		<b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c) (c) El FUUH, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones.									Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
												Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	(TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)											
1.119	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, Art. 28.2 inciso d),(f)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Requisitos</b> 1 Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)  <b>NOTAS:</b> (a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2) (b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1) (c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)		40.10	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.120	<b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA (Antes de su ejecución)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b>	<b>Requisitos</b> 1 FULHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de modificación ante la municipalidad. (1) 2 Planos por triplicado, y archivo digital; así como los demás documentos que sustenten su petitorio. (1) 3 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (1)		399.20		X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para	Plazo para	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2 y 28.2 inciso c),(1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c))</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)</p> <p>(f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)</p>								<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		
1.121	<p><b>MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS (Antes de su ejecución)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <p><b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 22.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b></p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 10 numeral 3 y 4 quinto párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1) Tres (03) juegos originales, del Informe Técnico favorable acompañado de los requisitos previstos para cada modalidad, los cuales sirvieron para la revisión y aprobación de la modificación del Proyecto, debidamente sellados y firmados por los Revisores Urbanos.(1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El Informe Técnico Favorable y la documentación técnica deben contener el nombre, la firma, colegiatura, especialidad y el sello del proyecto favorable de los Revisores Urbanos. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 27 numeral 27.2)</p> <p>(b) Se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, después de su ejecución cuya aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de obras con variaciones. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 22; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.1)</p> <p>(c) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas son aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.</p>		40.10	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 28.2 inciso d), (1)  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 28.2)											
1.122	<b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).	<b>Requisitos</b> 1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)		191.00			X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>												
1.123	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  <b>Ley N° 27972</b>, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.  <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19, (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUUU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUUU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.  (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.  (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p>		210.20		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
1.124	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUUU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el</p>		231.50		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>4 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>5 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p>							y Archivo	y Económico	y Económico	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p> <p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.125	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas</p>		240.00		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.1 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (b) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p>									Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.126	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p>	<p>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)</p> <p><b>Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:</b></p>		229.50		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>6 Plano de replanteo de trazado y lotización. (1)            7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1)            8 Memoria descriptiva correspondiente (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p> <p>(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p> <p>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p>											
1.127	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B</b></p> <p><b>Base Legal</b></p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación</p>		304.50			X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)</p> <p><b>Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:</b></p> <p>6 Plano de replanteo de trazado y lotización. (1)</p> <p>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1)</p> <p>8 Memoria descriptiva correspondiente (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p> <p>(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado.</p>								<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.128	<p><b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19. (1)(2)</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 36.2.2 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p> <p>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p>		339.00		X	10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal		
		<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1)</p> <p>3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)</p> <p>4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1)</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)</p> <p><b>Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:</b></p> <p>6 Plano de replanteo de trazado y lotización. (1)</p> <p>7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1)</p> <p>8 Memoria descriptiva correspondiente (1)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.</p>							Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		(Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10) (f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3) (g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)										
1.129	<b>RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 19. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 19, (1)(2) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 36.1. (1)  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 19. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y</b>	<b>Requisitos</b> 1 FUJHU - Recepción de Obras, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1) 2 En caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso, a edificar. (1) 3 Copia simple de los documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1) 4 Copia simple de las minutas firmadas por el administrado, acreditando fecha cierta, mediante las cuales se confirme la transferencia de las áreas de aportes reglamentarios a las entidades receptoras de los mismos; o, de ser el caso, comprobantes de pago de la redención de los mismos; o, el cargo de presentación de la copia de la licencia de habilitación urbana y del plano de trazado y lotización aprobado, al que se refiere el numeral 16.12 del artículo 16 del Reglamento (1) 5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos.(2)  <b>Se deben presentar debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, así como en archivo digital los siguientes documentos:</b> 6 Plano de replanteo de trazado y lotización. (1) 7 Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. (1) 8 Memoria descriptiva correspondiente (1)		356.00		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Posi-tivo	Negativ-o					
	<p><b>Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts.2.2, 36.2.2 y 36.4.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>(a) El FUHU, los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (3) juegos originales, pudiendo el administrado para las modalidades B, C y D, adjuntar un (1) juego original al inicio del trámite y los otros dos (2) juegos originales, son presentados dentro de un plazo de tres (3) días, contando desde la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 19; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) Están exonerados de efectuar aportes reglamentarios, los titulares de predios rústicos en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 16.10)</p> <p>(f) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o, la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p> <p>(g) Para el caso de las habilitaciones urbanas de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la recepción de obras con variaciones que impliquen modificaciones sustanciales que generen la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia respectiva o no consideren dichas áreas. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 36.3)</p>										
1.130	<p><b>AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>  Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017).</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la independización; en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2)</p> <p>4 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3)</p>		210.80		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	Arts.1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.(06.11.2019), Art. 22 (1)(2) y 29.1 (1)(3) .  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 30.1 y 30.6.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	<b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 5 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3) 6 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (3) 7 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (3) 8 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (3)  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)									hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		
1.131	<b>AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> <b>Ley N° 27972</b> , Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 1, 3 numeral 8, Art. 4 numeral 9. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 22 (1)	<b>Requisitos</b> 1 Anexo F del FUHU - Subdivisión de lote, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de subdivisión de lote; en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)  <b>Documentación Técnica</b> , en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por: 4 Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. (2) 5 Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas			168.90			X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30)	Gerente Municipal  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	y 31.1 (2) .  <b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 32.1 y 32.6.  <b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b> , Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.	perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. (2) 6 Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.20 "Componentes de Diseño Urbano" del RNE. (2) 7 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. (2)  <b>NOTAS:</b> (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1) (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c) (c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1) (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2 y 29.2)								días hábiles	días hábiles		
1.132	<b>AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1. <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 1 y 3 numeral 7. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b> , Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)(3)(4)(6) <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto	1 <b>Requisitos</b> FUHU y Anexo E del FUHU - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. (1) 2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2) 3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2) 4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2) 5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3) 6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4) 7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2) 8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4) 9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (4)		299.10		X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
1.133	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA	<p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>10 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3)</p> <p>11 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (5)</p> <p>12 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz (5)</p> <p>13 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (5)</p> <p><b>Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:</b></p> <p>14 Plano perimétrico y topográfico. (6)</p> <p>15 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (6)</p> <p>16 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (6)</p> <p>17 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (6)</p> <p>18 Memoria descriptiva. (6)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV) administrado.</p>												
		Requisitos			426.60			X		45	Unidad de Sistema de Información,	Director de Desarrollo	Director de Desarrollo	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Arts. 1 y 3 numeral 7.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)(3)(4)(7)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 19.1, 22 (1)(2) 26.1 (3)(4)(5)(7), 29.1 (1)(3)(6) y 29.2.</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 3 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (4)</p> <p>5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (4)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (4)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3)</p> <p>12 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (5)</p> <p>13 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz (5)</p> <p>14 Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (5)</p> <p><b>Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:</b></p> <p>15 Plano perimétrico y topográfico. (6)</p> <p>16 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (6)</p> <p>17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.(6)</p> <p>18 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (6)</p> <p>19 Memoria descriptiva. (6)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son</p>							Documentación y Archivo	Urbano, Rural y Económico	Urbano, Rural y Económico	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)</p> <p>(c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.134	<p><b>AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Arts. 1 y 3 numeral 7.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)(3)(4)(7)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 19.1, 22 (1)(2) 26.1 (3)(4)(5)(7), 29.1 (1)(3)(6) y 29.2.</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 26.2, 26.3 y 26.8.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUUH y Anexo E del FUUH - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización conjunta con la Licencia; en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (4)</p> <p>5 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3)</p> <p>6 Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (4)</p> <p>7 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (4)</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (4)</p> <p>9 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (4)</p> <p>10 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>11 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3)</p> <p>12 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (5)</p> <p>13 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de parcelación identifica</p>		448.60		X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>14 el número de parcelas con los sufijos del predio matriz (5)                      Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (5)                      Para el caso de la licencia de Habilitación, se deberán presentar lo siguiente:                      15 Plano perimétrico y topográfico. (6)                      16 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (6)                      17 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder.(6)                      18 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (6)                      19 Memoria descriptiva. (6)                      NOTAS:                      (a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)                      (b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)                      (c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)                      (d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.2)                      (e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>											
1.135	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA</p> <p>EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el</p>	<p>Requisitos</p> <p>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)                      2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)                      3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (1)                      4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)                      5 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)                      6 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el</p>		448.50		X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
	<p>Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 9, Art. 4 numeral 9 y Art. 10 numeral 4.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 19.4, 22 (1), 26.1 (2)(3) y 33.2 (4)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art.10 numeral 4 segundo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 26.2, 26.3 y 26.8.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>7 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>8 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>9 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (3)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>11 Plano perimétrico y topográfico. (2)</p> <p>12 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>13 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>14 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>15 Memoria descriptiva referida a los planos de la Licencia. (2)</p> <p>16 Estudio de impacto vial - EIV, en los casos que establezca el RNE. (3)  <b>Para la aprobación del Planeamiento Integral, se deberán presentar también lo siguiente:</b></p> <p>17 Plano que contenga la red de vías primarias y locales. (4)</p> <p>18 Plano de usos de la totalidad de la parcela. (4)</p> <p>19 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. (4)</p> <p>20 Memoria descriptiva referida a los planos del Planeamiento Integral. (4)</p> <p><b>NOTAS:</b>  <b>(a)</b> El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.                      (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)  <b>(b)</b> Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 25.1 literal c)  <b>(c)</b> El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)  <b>(d)</b> Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)  <b>(e)</b> El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS.                      (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>								Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
1.136	<p><b>AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZADA INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Arts. 1, 3 numeral 7 y Art. 4 numeral 9.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 22 (1)(2) 29.1 (1)(3) y 33.3 (4).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2 30.1 y 30.6.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUUH y Anexo E del FUUH - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de la Independización con aprobación de Planeamiento: Integral en tres (03) juegos originales. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (2)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2)</p> <p>4 Declaración jurada de inexistencia de feudatarios. (3)</p> <p>5 Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. (5)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>6 Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM. (3)</p> <p>7 Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. (3)</p> <p>8 Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. (3)</p> <p>9 Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Cuando corresponda, el Plano de Parcelación identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (3)</p> <p>10 Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente. (3)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUUH y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1 literal 5)</p> <p>(c) El Formulario Único, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p>					X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
1.137	<p><b>PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACION URBANA (PARA PROYECTOS DE HABILITACION URBANA EN LAS MODALIDADES C y D)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 3 numeral 13                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 16. (1)(2)                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 34.4 (1)(2) y 34.5(3)</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 10 numeral 4 segundo párrafo.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 34.6, 34.8 y 34.11.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.                      TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).                      TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.                      Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <p>1 FUHU, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (1)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. (2)</p> <p>4 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento. (2)</p> <p>5 Copia simple de la Certificación Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>6 Copia simple del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. (2)</p> <p>7 Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 21 del Reglamento. (2)</p> <p>8 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p>9 En caso se requiera la aprobación del proyecto integral conjuntamente con la misión de la Licencia de Habilitación Urbana de alguna de las etapas que se requiera ejecutar, se debe presentar el pago por derecho de tramitación de la licencia correspondiente. Esta obligación aplica también cuando se requiera la emisión de las licencias de las demás etapas del Proyecto Integral. (3)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>10 Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>11 Plano perimétrico y topográfico del proyecto integral. (2)</p> <p>12 Plano de identificación de las etapas, en la que se indique aportes reglamentarios de cada etapa, vías y secciones de vías que demuestren la independencia de cada etapa en su ejecución y funcionamiento, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno. (2)</p> <p>13 Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, con indicación de curvas de nivel cada metro. (2)</p> <p>14 Plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel por cada metro, de corresponder. (2)</p> <p>15 Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso. (2)</p> <p>16 Memoria descriptiva. (2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego del FUHU y la Documentación Técnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto. (TUO de la Ley N° 29090, Art. 25; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 23.1)</p>		387.70			X		45	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		<p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c) y 25.1 literal c)</p> <p>(c) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090 Art. 7.1)</p> <p>(d) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable del proyecto, así como por el administrado. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(e) El plano de ubicación y localización se deberá presentar conforme al formato aprobado por el MVCS. (Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA, Anexo XIV)</p>										
1.138	<p><b>REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9.</p> <p><b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019) Arts. 2.2 y 4. (1)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54.</p> <p><b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.</p> <p><b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>1 FUUHU que le fue entregado con la licencia, indicando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Revalidación ante la Municipalidad. (1)</p> <p><b>NOTA:</b> (a) La Revalidación solo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 4)</p>		118.90		X		10	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
1.139	<p><b>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA</b></p> <p>(Las Habilitaciones que hayan sido ejecutadas sin</p>	<p><b>Requisitos</b> 1 Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se se consigne la información</p>		435.20		X		15	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>licencia hasta el 17 de setiembre de 2018)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1.  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23, (1)(2)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 22 (1)(3), 38 y 39 (2).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 40.1.1, 40.1.2 y 40.1.7</p> <p><b>Derecho de trámite</b>  <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52.  <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b).  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p>necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (2)</p> <p>2 Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</p> <p>3 En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a realizar una habilitación urbana. (2)</p> <p>4 Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</p> <p>5 Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar sin licencia. (2)</p> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <p>6 Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</p> <p>7 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. (2)</p> <p>8 Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. (2)</p> <p>9 Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. (2)</p> <p>10 Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. (2)</p> <p><b>En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo:</b></p> <p>11 Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados (2)</p> <p>12 Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.(2)</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2)</p> <p>(d) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desague, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad.                      (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3)</p>									<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(e) Para efectos del pago de la multa, se deberá adjuntar la valoración de las obras ejecutadas.											
1.140	<p><b>REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA</b></p> <p>(Las Habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.1 y 3.6.2 <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 4 numeral 9 y Art. 23 y 30. <b>Decreto Legislativo N° 1426</b> (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 23 (1)(2), 25 (1) y 30. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 22 (1)(3), 36, 39 (2), 40.2, 83 (1)(2)(3).</p> <p><b>Calificación y Plazo</b> <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 2 penúltimo párrafo y Art. 23. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Arts. 2.2, 40.2.2, 40.2.3 y 40.2.8</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 51 y 52. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 9.</p>	<p><b>Requisitos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se consigne la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. (2)</li> <li>Declaración jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. (1)</li> <li>En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la copia simple de la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y edificar. (2)</li> <li>Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. (2)</li> <li>Copia del comprobante de pago de la multa por habilitar y edificar sin licencia. (2)</li> <li>Copia simple de la carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. (3)</li> </ol> <p><b>Documentación Técnica</b>, en tres (03) juegos originales y en archivo digital, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Plano de ubicación con la localización del terreno con coordenadas UTM. (2)</li> <li>Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial. (2)</li> <li>Plano perimétrico y topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos. (2)</li> <li>Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes reglamentarios. (2)</li> <li>Plano que indique los lotes ocupados y la altura de las edificaciones existentes. (2)</li> <li>Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones). (3)</li> <li>Memoria descriptiva de la edificación a regularizar. (3)</li> </ol> <p><b>En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 9 y 10, debiendo presentar en su reemplazo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados.(2)</li> <li>Planos de replanteo de la habilitación urbana, de corresponder.(2)</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) El FUHU, así como sus anexos son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.1)</p> <p>(b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 24.1 literal c y 25.1. literal c)</p> <p>(c) Toda la documentación técnica, es firmada y sellada por el</p>		599.30			X		20	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		profesional responsable de la misma, así como por el administrado la cual deberá ser presentada en tres (3) juegos originales y en archivo digital. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 7.2) (d) El administrado que ejecutó obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente, puede iniciar el procedimiento de regularización, siempre que cuente con obras de distribución de agua potable, recolección de desague, de distribución de energía e iluminación pública, así como obras de accesibilidad. (Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 38.3) (e) Para efectos del pago de la multa, se deberá adjuntar la valoración de las obras ejecutadas.											
1.141	<b>ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN MUNICIPAL</b>  Base Legal  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4. TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26 Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  <b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 71. (1)  <b>Derecho de trámite</b> TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación</b> , aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 67.	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación (1) 2 Plano de distribución aprobado en la Licencia de Edificación (1)  <b>Nota:</b> a) La Numeración Municipal será asignada solo a aquellos predios que cuenten con Licencia de Edificación. b) Luego de obtenida la Numeración Municipal el administrado puede solicitar, sin requisito adicional, y previo pago del derecho correspondiente, el Certificado de Numeración.		73.00			X		5 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.142	<b>VISACIÓN DE PLANOS PARA TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y ÁREAS</b> (Para predios urbanos)  Base Legal  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3 Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>	1 Formato de solicitud o solicitud dirigida al Alcalde. 2 Documentación técnica por triplicado, debidamente suscrita por ingeniero o arquitecto colegiado, compuesta por: - Planos de ubicación y localización (esc 1/500), con coordenadas UTM WGS 84. - Plano perimétrico (esc 1/100 o 1/200), con coordenadas UTM WGS 84. - Memoria descriptiva, con la descripción de las edificaciones, en caso de existir. 3 Declaración Jurada de Habilidadación del profesional que firma la documentación técnica. 4 En caso el predio a rectificar se encuentre inscrito en Registros Públicos, presentar declaración jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. En la memoria		228.20			X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es	Gerente Municipal  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505 Resolución N° 0290-2011/CEB-INDECOPI Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	5 descriptiva se detallará los antecedentes registrales. Indicar número y fecha del recibo de pago  <b>NOTA:</b> a) La documentación técnica deberá describir el bien con la mayor exactitud posible b) El plano perimétrico y plano de ubicación deberán estar elaborados en una escala gráfica convencional (1/50, 1/100, 1/200, 1/500, 1/1000, 1/5000, 1/10000 y otros), legible que permita la visualización y verificación de los datos técnicos, georeferenciada en la Red Geodésica. Graficarse el norte, la cuadrícula, los vértices, las medidas perimétricas de cada tramo, el perímetro total, los nombres de los colindantes y el área del predio. c) El membrete del plano deberá contener la siguiente información: tipo de plano, escala, fecha, departamento, provincia y distrito, nombre del profesional que elaboró el plano. d) La memoria descriptiva deberá contener la descripción de los linderos, medidas perimétricas y área de los predios materia de inscripción, así como la fecha de elaboración de la misma. e) Deberá presentarse el plano de ubicación donde se indique el nombre de la calle, la numeración municipal actual y anterior de ser posible, debiendo graficar la posición del terreno, respecto de las calles adyacentes, indicando la distancia del predio a la esquina transversal más cercana, el área y perímetro del predio a evaluar, expresada en el sistema métrico decimal con una aproximación a dos decimales.								de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles		
1.143	<b>VISACIÓN DE PLANOS PARA INMATRICULACIÓN DE PREDIOS URBANOS</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13), Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.	1 Formato de solicitud o solicitud dirigida al Alcalde. 2 Documentación técnica por triplicado, debidamente suscrito por ingeniero o arquitecto colegiado, compuesta por: - Planos de ubicación y localización - Plano perimétrico - Memoria descriptiva, con la descripción de las edificaciones, en caso de existir. 3 Declaración Jurada de Habilitación del profesional que firma la documentación técnica. 4 Instrumento Público (compra venta, permuta, protocolizaciones, etc.) 5 Para la inmatriculación en mérito a títulos que no requieren de una antigüedad de 5 años, copia simple de los siguientes documentos, de corresponder: a) Sentencia o, en el caso de la Ley N° 27157 y Ley N° 27333, escritura pública o formulario registral de formación de títulos supletorios. b) Sentencia o, en el caso de la Ley N° 27157 y Ley N° 27333, escritura pública o formulario registral de declaración de prescripción adquisitiva de dominio. c) Resolución que disponga la primera inscripción de bienes de dominio		237.10		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13), Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, Arts. 16, 17, 18 y 20 Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP-SN (31.07.14), Aprueba Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN Numeral 5.2 inciso d.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	público o dominio privado del Estado o, la incorporación o reversión de un predio al dominio del Estado de acuerdo a disposiciones especiales. d) Resolución judicial de adjudicación del predio por remate o partición. e) Otros que la Ley determine. 6 Indicar número y fecha del recibo de pago  <b>NOTA:</b> a) El plano perimétrico y plano de ubicación deberán estar elaborados en una escala gráfica convencional (1/50, 1/100, 1/200, 1/500, 1/1000, 1/5000, 1/10000 y otros), legible que permita la visualización y verificación de los datos técnicos, georeferenciada en la Red Geodésica. Graficarse el norte, la cuadrícula, los vértices, las medidas perimétricas de cada tramo, el perímetro total, los nombres de los colindantes y el área del predio. (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP-SN (31.07.14), Aprueba Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN, Numeral 5.2 inciso a.) b) El membrete del plano deberá contener la siguiente información: tipo de plano, escala, fecha, departamento, provincia y distrito, nombre del profesional que elaboró el plano. (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP-SN (31.07.14), Aprueba Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN, Numeral 5.2 inciso b.) c) La memoria descriptiva deberá contener la descripción de los linderos, medidas perimétricas y área de los predios materia de inscripción, así como la fecha de elaboración de la misma. Para el caso de inmatriculación de predios, la memoria descriptiva deberá contener los nombres de los propietarios y/o poseionarios de los predios colindantes, la cual deberá estar firmada y sellada por el verificador o profesional responsable. (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP-SN (31.07.14), Aprueba Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN, Numeral 5.2 inciso c.) d) Deberá presentarse el plano de ubicación donde se indique el nombre de la calle, la numeración municipal actual y anterior de ser posible, debiendo graficar la posición del terreno, respecto de las calles adyacentes, indicando la distancia del predio a la esquina transversal más cercana, el área y perímetro del predio a evaluar, expresada en el sistema métrico decimal con una aproximación a dos decimales. (Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 189-2014-SUNARP-SN (31.07.14), Aprueba Directiva N° 03-2014-SUNARP/SN, Numeral 5.2 inciso e.)											
1.144	VISACIÓN DE PLANOS DE SECCIONES VIALES CON FINES DE SERVICIOS BÁSICOS	1 Formato de solicitud o solicitud dirigida al Alcalde, indicando número y fecha de emisión de la resolución de reconocimiento e inscripción en el RUOS de la Organización Vecinal solicitante.					X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Director de Desarrollo Urbano, Rural	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03).                      Art. 79 numeral 3.2                      Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Ley N° 28687 (17.03.06) Art. 3 y 4.                      Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06). Art. 27, 28 y 29.                      Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas (19.11.92) modificado por Decreto Legislativo N° 1221 (24.09.15) Art. 85                      Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización (21.10.20)</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5                      Ordenanza N° 009-2021-MDCH.                      Anexo del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31056, (16.01.21)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>2 Documentación técnica debidamente suscrita por la junta directiva y por ingeniero o arquitecto colegiado, compuesta por:                      - Planos de ubicación y localización (esc 1/1000, 1/5000 o 1/10000)                      - Plano perimétrico con cuadro técnico de coordenadas UTM, georreferenciado al sistema DATUM Oficial WGS 84 (esc 1/250, 1/500, 1/750 o 1/1000)                      - Plano de secciones viales con indicación de manzanas, lotes y secciones de vías con cuadrículas de coordenadas UTM, georreferenciado al sistema DATUM Oficial WGS 84 (esc 1/250, 1/500, 1/750, 1/1000 o 1/2000).                      - CD conteniendo la información técnica en digital.</p> <p>3 Declaración jurada suscrita por la Junta Directiva de la Organización Vecinal, que precise que no se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 6° de la Ordenanza N° 009-2021-MDCH.</p> <p>4 Declaración jurada suscrita por la Junta Directiva que señale que sobre el ámbito de la Organización vecinal no existe proceso judicial o extrajudicial que tenga implicancia con el área ocupada sobre el cual se solicita la Visación de planos.</p> <p>5 Informe de evaluación de riesgo, de ser necesario.</p> <p>6 Indicar número y fecha del recibo de pago</p> <p><b>Notas:</b>                      - La ejecución de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015, en terrenos de propiedad estatal, siendo de aplicación las normas en materia de formalización.                      - La titulación de los predios de las posesiones informales identificadas en el párrafo precedente, que se realicen de forma gratuita, se constituye con la carga prevista en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización</p>		272.70					y Archivo	y Económico	y Económico	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p> <p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.145	<p><b>CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.5.                      Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06). Art. 27</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (27.07.06) Arts. 28, 29 y 30                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación.</p> <p>2 Plano simple de ubicación del Predio.</p> <p>3 Indicar número y fecha de expedición del Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por la Municipalidad Distrital de Chancay, y suscrita por todos los colindantes del predio, o Acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.</p> <p><b>Nota:</b>                      a) El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para uso de equipamiento educativo, reservado para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.                      b) El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en los cauces de las riberas, las fajas marginales</p>			102.00		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Gerente Municipal</p> <p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras.											
1.146	<p><b>CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS</b></p> <p>Pueden solicitar el otorgamiento de constancia de posesión:</p> <p>a. Los agricultores titulares del derecho de posesión o sus representantes autorizados.</p> <p>b. Los Gobiernos Regionales a cargo de los procesos de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.5. Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos (06.02.20) Art. 4</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos (06.02.20) Art. 5, 6 y 7.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, con carácter de declaración jurada, indicando número de DNI, número y fecha del recibo de pago del trámite administrativo, consignando los datos del predio, como nombre del predio, denominación, unidad catastral, área, sector, distrito, provincia).</p> <p>2 Declaración jurada sobre el ejercicio de la posesión del predio materia de la solicitud, de todos los colindantes o seis vecinos, que deben de estar ubicados en la misma localidad a la pertenece el predio rural del cual es poseedor.</p> <p>3 Declaración jurada sobre el ejercicio de la posesión del predio materia de la solicitud, de los comités, fondos u organizaciones representativas de los productores agrarios de la zona.</p> <p>4 En adición a una de las pruebas obligatorias antes citadas, se debe acompañar cualesquiera de los documentos que a continuación se detallan, los mismos que constituyen pruebas complementarias del derecho de posesión</p> <p>a. Documentos que acrediten préstamos o adelantos de préstamos por crédito agrario, otorgados por instituciones bancarias como cajas rurales u otras instituciones del sistema financiero nacional en favor del poseedor.</p> <p>b. Declaración Jurada de Pago del Impuesto Predial correspondiente a los años de posesión del predio. Las declaraciones juradas que hayan sido formuladas en vía de regularización sólo tienen mérito para acreditar la posesión respecto de la fecha en que ellas han sido presentadas.</p> <p>c. Documento público o documento privado, con firmas legalizadas por Notario Público o Juez de Paz según corresponda, en el que conste la transferencia de la posesión plena del predio en favor del poseedor</p> <p>d. Inspección judicial de tierras en proceso de prueba anticipada, con el objeto de verificar la posesión del predio</p> <p>e. Certificado de inscripción del poseedor del predio en el padrón de prestatarios de fondos rotatorios.</p> <p>f. Certificado expedido a nombre del poseedor del predio de haber sido empadronado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.</p> <p>g. Certificado en que conste que el predio estuvo inscrito a nombre del poseedor solicitante en el Padrón Catastral de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.</p> <p>h. Recibos de pago realizados por el poseedor, por concepto de uso de agua con fines agrarios, de adquisición de insumos, materiales, equipos, maquinarias u otros activos necesarios para iniciar, ampliar o diversificar la campaña agrícola y las actividades económicas del solicitante.</p> <p>i. Contrato de compraventa de la producción agraria, pecuaria o forestal celebrado por el poseedor con empresas privadas o del Estado.</p> <p>j. Certificado de inscripción de marcas y señales de ganado expedido a nombre del poseedor del predio</p> <p>k. Constancia de registro del poseedor inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, expedida dentro de los seis (06) meses anteriores al empadronamiento</p> <p>m. Certificado expedido a nombre del poseedor del predio de tener adeudos pendientes de pago por contratos de créditos agrícolas con FONDEAGRO o el Ministerio de Agricultura u otras entidades financieras</p> <p>n. Certificado en que conste que el poseedor fue prestatario del Banco Agrario</p> <p><b>NOTA:</b> a) Las solicitudes presentadas por parte del ente de formalización regional se tramitan en el marco de colaboración entre entidades, debiendo adjuntar al oficio que contiene la solicitud, copia de los certificados de información</p>		309.20		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
											Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
											Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA			Positivo	Negativo					
		catastral correspondientes a cada predio rural involucrado en el pedido, base gráfica y alfanumérica de los predios involucrados, así como la documentación que acredite la posesión y explotación económica en el predio (Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI Art. 5) b) No procede la expedición de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos en tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas, así como en áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas, en áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas, ni en áreas de reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación, áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor. (Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI Art. 6) c) No procede la expedición de constancias de posesión en tierras ocupadas con fines de vivienda, en predios ubicados en zonas urbanas, en áreas de dominio o uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zonas de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura (Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI Art. 6). d) El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras. (Ley 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios inciso i), del numeral 2 de la tercera disposición complementaria final). e) La Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de predios que no se le haya asignado la Unidad Catastral correspondiente.											
1.147	<b>CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O TÍTULO SUPLETORIO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3 Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Art. 118 y 121  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Procesal Civil (22.04.93) Art. 505 Resolución N° 0290-2011/CEB-INDECOPI Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b>	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación. 2 Copia de documentos que acrediten la posesión del terreno. 3 Declaración jurada de posesión del predio, de manera pública, pacífica y continua. 4 Plano de ubicación y localización (esc 1/500), con coordenadas UTM WGS84 5 Plano perimétrico (esc 1/100 o 1/200), con coordenadas UTM WGS 84. 6 Memoria descriptiva		154.80			X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)												
1.148	<p><b>PERMISOS ESPECIALES PARA LA CARGA O DESCARGA DE MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 y 3.6.2.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Art. 222 Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE Norma G-030, Art. 41 literal g)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación, y el número de la Resolución que otorgo la Licencia de Edificación Correspondiente o Autorización Municipal.</p> <p>2 Planos de ubicación y planta, memoria descriptiva detallando características físicas y técnicas (firmado por ingeniero o arquitecto colegiado)</p> <p>3 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos y la memoria descriptiva.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>a) La ocupación de la Vía Pública no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones.</p> <p>b) La vía pública podrá ser ocupada únicamente con almacenamiento temporal de material de construcción y/o desmonte, así como la carga y descarga de los mismos frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuenten con la respectiva licencia de edificación</p> <p>c) Para el almacenamiento temporal de materiales de construcción o acumulación de desmonte se podrá utilizar hasta el eje de la vía, de tal manera que no afectara el tránsito vehicular ni peatonal</p> <p>d) En caso de edificaciones habitadas que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, se respetaran los accesos peatonales frente a estos en todo sus anchos, evitando obstaculizar el ingreso al inmueble.</p> <p>e) La acumulación del material de construcción, del desmonte, así como del retiro de los mismos, deberá efectuarse dentro del horario de trabajo, y no permaneciendo por más de 48 horas de Lunes a viernes y los días sábados hasta las 13:30 horas, Los Domingos y feriados la vía pública deberá permanecer libre de materiales y de desmonte, con veredas y calzadas barridas y limpias.</p>		48.30			X		5 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal
1.149	<p><b>AUTORIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TEMPORAL EN RETIRO DELANTERO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 y 3.6.2.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5 TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Art. 222 Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE Norma G-030, Art. 41 literal g)</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de recibo y la fecha del pago efectuado por el derecho de tramitación, y el número de la Resolución que otorgo la Licencia de Edificación respectiva.</p> <p>2 Plano de ubicación y localización a escala 1/500 indicando el área de retiro a ser ocupado suscrito por profesional responsable.</p> <p>3 Planos de arquitectura, de planta y elevación a escala 1/50 incluyendo mobiliario y detalles constructivos y planos referenciales en conjunto adjuntando memoria descriptiva.</p> <p>4 Autorización del propietario, cuando el local no sea conducido por éste y de la Junta de Propietarios en caso de tratarse de propiedades sujetas a régimen de propiedad común y exclusiva, o de los copropietarios de ser el caso.</p> <p>5 Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos y la memoria descriptiva.</p> <p>6 Carta de compromiso de desmontar lo acondicionado al sólo requerimiento de la Municipalidad</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>a) La Vía Pública podrá ser ocupada únicamente por requerimiento de obras que cuenten con la autorización municipal o con la respectiva Licencia de Edificación.</p> <p>b) La ocupación de la Vía Pública no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiéndose implementar medidas de seguridad alrededor de las obras que se realicen en la vía pública, garantizando la seguridad física de los peatones.</p>		127.20			X		15 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
			c) Las señales de seguridad deben cumplir con lo señalado en el RNE Norma A130.										
1.150	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</b>  <b>Base Legal</b>  • Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones  <b>Nota:</b> - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (Anexo 1 del Manual de ITSE)  Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones (Anexo 4 del Manual de ITSE)	106.10		X		9 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.151	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</b>  <b>Base Legal</b>  • Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.  <b>Nota:</b> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE  Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)	98.20		X		7 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.152	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b>  <b>Base Legal</b>  • Literal x) del artículo 2, Artículos 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 21 al 23, numeral 33.1 del artículo 33 y artículo 35 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en Edificaciones  <b>Nota:</b> - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (Anexo 1 del Manual de ITSE)  Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en edificaciones (Anexo 4 del Manual de ITSE)	135.50		X		9 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.153	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</b>	1	Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones.	Solicitud de Renovación del Certificado de ITSE	120.20		X		7 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Base Legal</b></p> <p>* Literal x) del artículo 2, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 24, 38, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.                      * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)</p>	<p><b>Nota:</b></p> <p>- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.</p>	<p>Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)</p>							Gestión del Riesgo de Desastres	<p>Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
1.154	<p><b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.                      * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite.</p> <p>2 Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones:</p> <p>a) Croquis de ubicación.                      b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.                      c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.                      d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.                      e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.                      f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>- Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.                      - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	<p>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (Anexo 1 del Manual de ITSE)</p>		364.90		X		7 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres.	<p>Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>
1.155	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.                      * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)</p>	<p>1 Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.</p>	<p>Solicitud de Renovación del certificado de ITSE</p> <p>Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)</p>		357.10		X		9 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	<p>Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
1.156	<b>INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</b>  <b>Base Legal</b> * Literal x) del artículo 2, Artículo 11, 14, numerales 15.3 y 15.4 del artículo 15, artículos 25 al 28, numeral 33.2 del artículo 33 y artículos 36 y 37, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1. Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, indicando el número y la fecha de pago, por el derecho de trámite. 2. Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda. Las características de estos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: a) Croquis de ubicación. b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo. c) Plano de Distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. e) Plan de seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. f) Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.  <b>Notas:</b> - Solicitud de ITSE de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral precedente en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE (Anexo 1 del Manual de ITSE)		741.10		X		7 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.157	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</b>  <b>Base Legal</b> * Literal x) del artículo 2, artículo 11, numeral 15.4 del artículo 15 y artículo 29, 38 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1. Solicitud de renovación del certificado de ITSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite y adjuntando la Declaración Jurada para la Renovación del Certificado de ITSE.  <b>Nota:</b> - Solicitud de renovación del certificado de ITSE contenido en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018.	Solicitud de Renovación del certificado de ITSE  Declaración Jurada Para Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (Anexo 5 del Manual de ITSE)		727.80		X		9 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.158	<b>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: HASTA 3000 PERSONAS</b>  <b>Base Legal</b> * Artículos 39, 40, 41, 47, 48 y 49, del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)	1. Solicitud de Evaluación de las Condiciones de Seguridad de un Espectáculo público deportivo o no deportivo – ECSE, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite. 2. Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentre vigente. 3. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el espectáculo. 4. Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo. 5. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de	Solicitud de ECSE (Anexo 1 del Manual de ITSE)		343.40			X	6 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas. 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores firmado por la empresa responsable. 8 Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento. 9 Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.  <b>Notas:</b> - Los documentos se presentan en copia simple. - Solicitud de acuerdo con el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 16-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, publicada el 23/01/2018. - La memoria descriptiva debe incluir un cronograma de actividades con las fechas programadas para el montaje e instalaciones a realizar.								Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
1.159	<b>RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y/O CERTIFICADOS</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, número y fecha del recibo de pago del trámite administrativo 2 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3 Resolución o Certificado a rectificar en original (o denuncia en caso de robo) 4 Sustentar pedido de rectificación, adjuntando medio probatorio de ser el caso.  <b>NOTAS:</b> a) El procedimiento será gratuito, en los casos en que la necesidad de rectificación haya sido originada por acción u omisión atribuible a la autoridad municipal.		47.20		X		20 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente Municipal  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
1.160	<b>CAMBIO DE ZONIFICACIÓN</b> Los cambios de zonificación son propuestos por: 1. Los propietarios de los predios. 2. Los promotores inmobiliarios  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 73 numeral 1.1	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, número y fecha del recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. 2 Documentos de las empresas presatadoras de servicio de agua, alcantarillado y energía eléctrica que acrediten la viabilidad del cambio de zonificación. 3 Memoria Descriptiva suscrita por un Arquitecto o un Ingeniero Civil colegiado, adjuntando planos que sustentan el cambio solicitado, señalando la suficiencia o factibilidad de los servicios públicos. a. 01 Planos de ubicación y localización a escala 1/500 y 1/5000 respectivamente		708.70		X		30 días calendario	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Concejo Distrital (*)	Concejo Distrital  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, (24.12.16) Art. 105 numerales 105.3 y 105.5</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba e Reglamente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, Art 38.3, 103, 104, 105, 106, 107 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 53 y 54</p>	<p>b. 01 juego de plano perimetrico a escala visible.                      c. 01 juego de plano con la propuesta correspondiente al cambio de zonificación a escala visible.</p> <p>4 En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p><b>Notas:</b>                      - La solicitud de cambio de zonificación debe comprender a los predios vecinos al predio materia de solicitud, con la finalidad de uniformizar un área mínima de un frente de manzana o de un sector que incluya varias manzanas. Se consideran como predios vecinos:                      1. Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud.                      2. Los predios posteriores colindantes.                      3. Los que comparten la misma vía local o los predios vecinos que estén ubicados en ambos frentes de manzana. (RATDUS Art 103.2)                      - La solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o parámetros contenidos en la norma vigente: Zona de uso predominante, usos permitidos, parámetros urbanísticos y edificatorios, afectaciones por obras de carácter provincial (vías primarias, intercambios viales, puentes y equipamientos urbanos).(RATDUS Art 103.3)                      - Condiciones de los cambios de zonificación - Cualquier modificación de la zonificación que se realiza con posterioridad a la aprobación del PDM, del PDU y del EU, queda sujeta a las siguientes condiciones:                      * En el caso que el cambio de zonificación se solicite para destinar un predio a equipamiento urbano, no es obligatorio que éste afecte a los lotes vecinos.                      * En el caso de los lotes urbanos o parcelas rústicas cuyas dimensiones equivalen a la de una manzana o un sector urbano, el cambio de zonificación no afecta a predios contiguos (RATDUS Art 107)                      - La solicitud es dirigida al Titular de la Entidad                      (*) La Municipalidad de Chancay emitirá la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud de cambio de zonificación, la misma que se elevará a la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Ordenanza.</p>									Resolver es de treinta (30) días hábiles		
<b>UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS, PLANIFICACIÓN URBANA - RURAL, CATASTRO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
1.161	<p><b>PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11.                      Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b>  <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. (1)  <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.2 (1)</p>	<p>1 Solicitud firmada por el administrado. (1)                      2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. (1)</p> <p><b>NOTA:</b>                      La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)</p>			GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1.162	<b>PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 11. (1) Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 3.2 (1)	1 Solicitud firmada por el administrado. (1) 2 Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente. (1)  NOTA: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 11; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 3.2)		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.163	<b>CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numerales 3.6.1 y 3.6.2 TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. Decreto Legislativo N° 1426 (16.09.2018) Art. 2  Requisitos, Calificación y Plazo TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 14 numeral 2. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 5.2. (1)  Derecho de trámite TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31.	1 Presentar solicitud firmada por el administrado Indicando los datos referidos a la ubicación del predio. (1) 2 Plano de Ubicación y Localización a escala 1/500 y 1/5,000, respectivamente 3 Plano perimétrico en sistema de coordenadas oficiales (WGS 84) 4 Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)  NOTA: (a) El Certificado de parámetros urbanísticos tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses y será otorgado, a solicitud del administrado en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. (TUO de la Ley N° 29090 Art. 14 numeral 2; Reglamento de la Ley N° 29090, Art. 5.2)		56.20	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
1.164	<b>CERTIFICADO DE NUMERACIÓN</b>	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, señalando el número de la resolución en que fue concedida la Numeración Municipal. (1)		47.30	X				Unidad de Sistema de Información,	Director de Desarrollo			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.4</p> <p><b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 26</p> <p><b>Requisitos, Calificación y Plazo</b> <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 71 (1) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> <b>TUO de la Ley N° 27444</b>, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.2019), Arts. 53 y 54. <b>TUO de la Ley de Tributación Municipal</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017), Art. 31. <b>Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación</b>, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA (06.11.2019), Art. 71</p>	2	Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. (1)							Documentación y Archivo	Urbano, Rural y Económico		
1.165	<p><b>CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3. Ley N° 28294 (21.07.04), Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13), Art. 90.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08), Arts. 3 literal f), 40 y 41. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	1	Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple.			X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		
			2 Indicar el número de tomo y foja, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio. En caso de no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
			3 Plano simple de ubicación del predio.										
			4 Indicar fecha y número de constancia de pago		53.30								
			<b>NOTA:</b> De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de cinco (5) días hábiles.										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1.166	<b>CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.4 Ley N° 28294 (21.07.04), Arts. 15 numeral 1, y 18. Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13), Art. 91  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f), 40 y 41. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple 2 Indicar el número de tomo y foja, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio. En caso de no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicar fecha y número de constancia de pago  NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de cinco (5) días hábiles.			53.30	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		
1.167	<b>CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL</b>  Base Legal  Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.3. Ley N° 28294 (21.07.04), Art. 15 numeral 15.1, y 18 Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (04.05.13), Art. 67 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 33.  Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS (12.02.08). Arts. 3 literal f) y 44. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, número y fecha del recibo de pago del trámite administrativo y el número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. 2 Copia simple del documento privado, escritura pública que acredite la titularidad, de no estar inscrito en registros públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 <b>Para el caso de lotes acumulados</b> Copia de la escritura de acumulación o solicitud de acumulación de lotes dirigida a SUNARP 4 <b>Para el caso de lotes subdivisión</b> Copia de la resolución y del plano cuando estas no hayan sido tramitadas municipalidad. 5 <b>Para el caso de predios rústicos</b> Resolución de independización de predio rústico cuando estas no hayan sido tramitadas ante la municipalidad.			53.30	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico		
1.168	<b>COPIA DE PLANO DE ZONIFICACION URBANA, PLANO CATASTRAL POR SECTOR, PLANO DE SISTEMA VIAL URBANO O PLANO DE SECTORES DE ESPECIALIZACION PRODUCTIVA Y USOS MAYORES (Copia física)</b>  Base Legal	1 Presentar solicitud firmada por el administrado, con carácter de declaración jurada, debidamente llenada por el solicitante, indicando número de DNI, número y fecha del recibo de pago del trámite administrativo y el plano solicitado.  NOTA:			26.80	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Obras Privadas Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión de Riesgo del Desastre		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Certificado es de cinco (5) días hábiles.												
1.169	<p><b>AUTENTICADO DE PLANOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121 <b>TUO de la Ley N° 29090</b>, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA (28.02.2017),</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud simple indicando número de expediente y de la Licencia de Edificación y/o Conformidad</p> <p>2 Copia de los planos sellados conforme para su autenticación, incluyendo el plano de localización y ubicación cuando corresponda</p>		30.30	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Obras Privadas Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión de Riesgo del Desastre				
1.170	<p><b>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Numeral 43.2 del artículo 43 y artículo 118 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25/01/2019. * Decrto Supremo N° 043-2021-PCM (12/03/21), y Fe de Erratas (24/03/2021)</p>	1 Solicitud, indicando número y fecha de pago por el derecho de trámite.		33.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Obras Privadas, Planificación Urbana Rural, Catastro y Gestión del Riesgo de Desastres				
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y ECONÓMICO</b>														
<b>UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
2.1	AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	Requisitos Generales				X				Unidad de Sistema	Director de			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>DE TELECOMUNICACIONES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2                      Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5                      Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 17</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5                      Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAN (30.07.15)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)                      Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15). Art. 24.</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.</p> <p>2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.</p> <p>4 Plan de obras (Suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:                      a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.                      b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.                      c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.                      En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.                      d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.                      e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.                      f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Parte I del Anexo 2.                      g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>		12.60					de Información, Documentación y Archivo	Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		<p><b>Requisitos particulares para la Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:</b></p> <p>7 Copia simple de la de la Partida Registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones con una antigüedad no mayor a dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso legítimo.</p> <p>8 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.</p> <p>9 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios.</p> <p><b>Requisitos adicionales especiales</b>                      En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.</p> <p><b>NOTAS:</b>                      (a) En la instalación de una Antena Suscriptor de menor dimensión, descrita en el numeral 9 de la Parte III del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022, no se requiere Autorización</p>										
2.2	<p><b>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Solicitud debe ser presentada al menos 10 días antes del vencimiento del plazo original)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2                      Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5                      Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 18.2</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p>	<p>1 Solicitud de ampliación de plazo, acreditando las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada.</p> <p>2 Plan de Obras actualizado (Suscrito por el profesional y el representante legal).</p> <p><b>NOTA</b>                      El solicitante puede por única vez requerir una ampliación plazo de Autorización La ampliación requerida se solicita con al menos diez (10) días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido</p>		GRATUITO	X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Obras Públicas, Estudios y Formulación de Proyectos			
2.3	REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	Requisitos Generales				X			Unidad de Sistema	Director de		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>INSTALADA</b>                      (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2                      Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022 (20.05.07) Art. 5                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Primera disposición complementaria final</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 5                      Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Primera disposición complementaria final</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15) modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC (17.02.19), Art. 12 al 19.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5                      Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAN (30.07.15)</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)                      Ley N° 29022 (20.05.07) y modificatorias Art. 7                      Reglamento de la Ley N° 29022, Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.15), Art. 24.</p>	<p>1 FUIIT debidamente llenado y suscrito por el Solicitante, o su representante legal, dirigido al Alcalde, solicitando el otorgamiento de la Autorización.</p> <p>2 Cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, adjuntar declaración jurada señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.</p> <p>4 Plan de obras (suscrita por el profesional y el representante legal), el cual debe contener la documentación e información siguiente:                      a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.                      b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra según el formato previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros.                      En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.                      e) Declaración Jurada de habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del Ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.</p> <p>5 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Requisitos particulares en caso de regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación:</b></p> <p>6 Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el predio en el cual se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones. De no estar inscrito el predio, copia del título que acredite su uso legítimo.</p> <p>7 En caso que el predio sea de titularidad de terceros, presentar además copia del acuerdo que permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.                      En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el Solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires</p>		10.50					de Información, Documentación y Archivo	Desarrollo Urbano, Rural y Económico			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		perteneczan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por este y también por el representante de la Junta de Propietarios.  <b>Requisitos adicionales especiales</b> 8 En caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones instalada recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, el Solicitante debe adjuntar al FUIIT, la autorización emitida por la autoridad competente.											
2.4	<b>AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08)  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud simple con carácter de declaración jurada presentada por la empresa prestadora del servicio público, dirigida al Jefe de Unidad de Obras Públicas, señalando fecha de inicio y fin de los trabajos. En caso de tratarse de concesiones de servicios públicos el número de la Resolución emitida por el Ministerio correspondiente. Así como el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, número de colegiatura del profesional responsable de la obra y del representante legal de la empresa solicitante. 2 Informe de Factibilidad de servicio (de ser el caso) 3 Plano de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite (firmado por un Ingeniero Civil y un Ingeniero Electricista de ser el caso) 4 Declaración jurada de habilitación de los profesionales correspondientes 5 Memoria Descriptiva 6 Comunicación de interferencia vial señalando fecha de ejecución y plan de desvío (original o copia simple) 7 En caso de representación de personas naturales, carta poder simple con firma del administrado, y en caso de personas jurídicas, copia simple de la vigencia de poder del representante legal 8 Cronograma de obra 9 Fecha y número de pago por derecho administrativo  <b>Requisitos adicionales</b> 10 Autorización emitida por el Ministerio de Cultura (Para el caso de instalación de infraestructura en bienes culturalmente protegidos y declarados como Patrimonio Cultural de la Nación) 11 Permiso otorgado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP (Para el caso que la instalación se realice en un área natural protegida) 12 Autorización otorgada por Provias Nacional o la instancia de gobierno regional o local competente (En caso de utilizar el derecho de vía). 13 Autorización de la Entidad competente de acuerdo a la referida Ley especial (cuando la instalación se realice en otros bienes o áreas protegidas por leyes especiales).		10.50	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
2.5	<b>AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (No vinculado a Telecomunicaciones)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1	1 Solicitud de ampliación de autorización, indicando los datos de la autorización vigente. 2 Nuevo Cronograma indicando Fechas de inicio y termino. 3 Acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la ampliación  <b>NOTA-</b> La ampliación deberá solicitarse con tres (03) días de anticipación antes del vencimiento de la autorización vigente. La ampliación solo podrá solicitarse una sola vez.		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Obras Públicas, Estudios y Formulación de Proyectos			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p>												
2.6	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE; EN ÁREAS DE USO PÚBLICO (PARA FINES DOMICILIARIOS)</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3 numeral 3.1</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 6.                      RCD. N° 042-2011-SUNASS-CD (28.10.2011) Art. 1.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)                      Decreto Legislativo N° 1014 (16.05.08) y modificatorias Art. 4.</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluya necesariamente la siguiente información:                      * Identificación de la entidad prestadora de servicio (EPS) solicitante y número de RUC.                      * Identificación del representante o apoderado de EPS con indicación de su DNI.                      Copia simple de poder vigente del representante o apoderado de la EPS                      Informe de factibilidad de servicio o documento similar, expedido por la EPS                      Documentación técnica de la obra asociada a la instalación:                      * Memoria descriptiva de la intervención, detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite.                      * Plano de ubicación.                      Indicar el número y la fecha del comprobante de pago</p> <p>Notas:                      a) Todos los documentos serán presentados por duplicado.                      b) El formato y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas.</p>		8.40	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico			
2.7	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE USO PÚBLICO (SARDINELES, BERMAS, JARDINES DE AISLAMIENTO Y OTROS)</b></p> <p><b>Base Legal</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud simple dirigida al Jefe de la Unidad de Obras Públicas.                      2 Croquis o plano de la ubicación de la obra a ejecutar.                      3 Cronograma de avance de la obra, con indicación de la fecha de inicio y de culminación de la misma.                      4 Memoria descriptiva y especificaciones técnicas.                      5 Plano de detalle de obra a ejecutar (arquitectura y/o estructura según corresponda)                      6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>		67.80			X	10 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	
2.8	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CASETAS DE VIGILANCIA PRIVADA</b></p>	<p>1 Solicitud simple de la agrupación vecinal.                      2 Padrón de firmas con la conformidad del 80% de los conductores de los predios una firma por predio ubicado dentro de la cuadra donde se propone instalar el elemento de seguridad.</p>		67.80			X	10 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	Gerente Municipal	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negativ-o
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124, Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>3 Memoria descriptiva del proyecto con planos indicando detalles (tamaño, materiales y características especiales) del elemento de seguridad a instalar</p> <p>4 Pago del derecho de trámite.</p> <p><b>Nota:</b> La caseta ocupará una superficie máxima de 2,25 m2</p>									<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
2.9	<p><b>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 30477 (29.06.16) Art. 3</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	<p>1 Solicitud presentada por la empresa prestadora de servicios públicos con carácter de declaración jurada dirigida al Jefe de la Unidad de Obras Públicas, indicando el número y fecha de emisión de la autorización de ejecución de los trabajos.</p> <p>2 Pruebas de compactación del terreno. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realizada en el espacio público</p> <p>3 Pruebas de resistencia de materiales. En caso de tratarse de obras menores no se exigirá la presentación de pruebas de compactación de terreno debiendo presentarse una declaración jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años por efecto de intervención realizada en el espacio público.</p>		GRATUITO		X		7 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Obras Públicas, Estudios y Formulación de Proyectos	<p>Jefe de Unidad de Obras Públicas, Estudios y Formulación de Proyectos</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y ECONÓMICO</b>													
<b>UNIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
3.1	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. * Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento</p>		144.30		X		2 días hábiles (*)	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b> (*) La licencia será emitida y notificada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.</p>	de las condiciones de seguridad en la edificación										
3.2	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>* Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los</p>	<p>Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento</p> <p>Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p>	166.20	X			2 días hábiles (*)	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> (*) La licencia será emitida y notificada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.											
3.3	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</b>  <b>Base Legal</b>  * Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. * Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		399.40		X		Hasta 8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
3.4	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>* Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		775.60		X		Hasta 8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico
3.5	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)</b></p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante</p>	Formato de declaración jurada para licencia de		767.00		X		Hasta 8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAV

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021	NO APLICA	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 6, 7, 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>* Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p> <p>4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.</p> <p>5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</p> <p>6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</p> <p>8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.</p> <p>9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Nota:</b></p> <p>- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.</p>	funcionamiento								<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
3.6	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		169.80	X			2 días hábiles (*)	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	* Artículo 20 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	<p>encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.</p> <p>4 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento.</p> <p>(*) La licencia será emitida y notificada en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.</p>											
3.7	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>* Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.</p> <p>* Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.</p>	<p>1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <p>a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.</p> <p>b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Croquis de ubicación.</p>	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	402.80		X		Hasta 8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA		Positivo	Negativo					
		4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
3.8	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)</b>  <b>Base Legal</b>  * Artículos 3, 6, 7 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020. * Artículo 25 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado el 05/01/2018.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	779.00		X		Hasta 8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local   Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico   Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
				NO APLICA			Positivo	Negativo					
		4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio. 9 Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.  <b>Nota:</b> - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, si no se afectan las condiciones de seguridad del establecimiento. - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.											
3.9	<b>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b>  Base Legal  * Artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2 Copia simple del contrato de transferencia, en caso transferencia de la licencia de funcionamiento.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	37.90	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local			
3.10	<b>CESE DE ACTIVIDADES</b>  Base Legal  * Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (03.10.20) artículo 14.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
3.11	<b>LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS</b>  <b>Base Legal</b>  * Artículo 6 de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, publicado el 05/12/2018. * Artículos 4, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley N° 30877 Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, publicado el 05/01/2018.	1 Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración En el caso de personas jurídicas, además de los datos registrado en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento. 2 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.  <b>Nota:</b> - Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m2), calificadas de riesgo bajo, conformadas por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicadas en el primer o segundo piso de la misma.  (* Plazo en el que la Municipalidad deberá emitir y notificar la Licencia Provisional de Funcionamiento (Art. 21 numeral 2.1.2 del Reglamento de la Ley N° 30877 - Ley General de Bodegueros, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE.	Solicitud de formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento		GRATUITO	X			Hasta 5 días hábiles (*)	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local		
3.12	<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO</b>  <b>Base Legal</b>  * Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, publicado el 03/10/2020.	1 Declaración Jurada para informar cambio de giro	Formato de declaración jurada para informar cambio de giro		39.10	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local		
3.13	<b>AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE ÁREA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28976, Art. 3 y 5 Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) literal E.2  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8  <b>Requisitos y procedimiento</b> Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 14 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo.  <b>Derecho de trámite</b> Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28976, Art. 17 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1	1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Contar con Certificado ITSE que incluya la modificación del área del establecimiento, indicando el número y fecha de emisión de dicho Certificado. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Nota:</b> (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones debe ser solicitada y realizada previo a la solicitud de ampliación o reducción de área.			43.70		X		8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
3.14	<b>AUTORIZACIÓN PARA EL USO TEMPORAL DEL RETIRO MUNICIPAL</b>	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local,					X		30 días	Unidad de Sistema	Jefe de Unidad	Jefe de Unidad	Director de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>CON FINES COMERCIALES</b>                      (Para establecimientos que cuentan con Licencia de Funcionamiento)</p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2. y 3.6.4</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.03.17) Art. 122                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>consignando el número y fecha de emisión de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Plano de distribución del establecimiento detallando el retiro a ocupar y el mobiliario.</p> <p>4 Autorización del propietario, cuando el local no sea conducido por este y de la Junta de Propietarios en caso de tratarse de propiedades sujetas a régimen de propiedad común y exclusiva o de los copropietarios de ser el caso.</p> <p>5 Declaración Jurada comprometiéndose a desmontar lo acondicionado cuando sea requerido por la Municipalidad.</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago.</p>		102.30					de Información, Documentación y Archivo	de Desarrollo Económico Local	de Desarrollo Económico Local	Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
3.15	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EL USO TEMPORAL DE ÁREAS DE PROPIEDAD COMÚN CON FINES COMERCIALES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.2. y 3.6.4</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (20.03.17) Art. 122                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Arts. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Plano de distribución del establecimiento detallando el área de propiedad común a ocupar y el mobiliario.</p> <p>4 Autorización de la Junta de Propietarios.</p> <p>5 Indicar fecha y número de constancia de pago.</p>		102.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
3.16	<p><b>AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN PANEL SIMPLE, ESCAPARATE, MARQUESINA, BANDEROLA, AVISO VOLUMÉTRICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local.</p> <p>2 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado.</p> <p>3 Presentar las vistas siguientes:                      * Diseño (dibujo) del anuncio, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación.                      * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)</p> <p>4 Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la solicitud de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición.  <b>En caso se ubique en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad común</b></p> <p>5 Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes</p>		88.50		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	la Ubicación de Anuncios Publicitarios.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	de dominio privado sujetos al régimen de propiedad común, en la que la mitad mas uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de propietarios podrá presentarse documentos de autorización suscrito por la mitad mas uno de los propietarios. <b>En caso se ubique en bienes de dominio público</b> 6 Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digitalizado del plano. En caso de anuncios luminosos, iluminados o especiales, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. <b>En caso de anuncios luminosos o iluminados</b> 7 En caso el anuncio supere el área de 8 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por un Ing. Electricista o Ing. Mecánico Electricista. * Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente 8 Indicar fecha y número de constancia de pago											
3.17	<b>AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN ELEMENTOS MÓVILES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local. 2 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 3 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie la unidad móvil y la ubicación del anuncio. * Fotomontaje del anuncio en la unidad móvil. 4 Documento suscrito por el propietario de la unidad móvil en el que se autoriza la ubicación del elemento publicitario en su unidad. 5 Copia simple de la tarjeta de propiedad de la unidad móvil. 6 Copia simple de la tarjeta única de circulación y fecha de caducidad al tratarse de autobuses, taxis y otros dedicados al servicio de transporte público de pasajeros. 7 Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del distrito. Si el establecimiento opera dentro del distrito en la solicitud de autorización se consignará el número de Licencia de Funcionamiento y fecha de expedición. 8 Indicar fecha y número de constancia de pago		123.00		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
3.18	<b>AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO EN AFICHES O BANDEROLAS DE CAMPAÑAS Y EVENTOS TEMPORALES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local. 2 Diseño del elemento en el que se debe precisar la ubicación exacta, el área, colores, y material. 3 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago		80.10		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)												
3.19	<b>CESE DE AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.3.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (12.07.16) – Lineamientos de la Comisión de Barreras Burocráticas Sobre Restricciones en la Ubicación de Anuncios Publicitarios.	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, indicando el número de autorización del anuncio publicitario y fecha de emisión. 2 En caso de representación, copia de carta poder con firma del administrado.		GRAUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local			
3.20	<b>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.2  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando el giro a desarrollar. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		74.00			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
3.21	<b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES (FERIAS GASTRONÓMICAS, FERIAS ARTESANALES, OTRAS)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42	1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el		142.60			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>3 poderdante indicando su número de documento de identidad.                      4 Plano de ubicación, croquis de la distribución de los stands de la feria y señalar el área a utilizar en metros cuadrados (m2)                      5 Características de los módulos o stands.                      6 Relación de feriantes con sus respectivos números de ubicación y giro a desarrollar.                      7 Documento que acredite suministro de energía eléctrica, cuando corresponda.                      8 Declaración Jurada asumiendo el compromiso de no ocasionar daños a la propiedad pública o al mobiliario urbano.                      9 Indicar fecha y número de constancia de pago.</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.</p>								Resolver es de treinta (30) días hábiles	Resolver es de treinta (30) días hábiles		
3.22	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42                      Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.                      2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.                      3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente.                      4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.                      (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59</p>		52.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	
3.23	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.                      2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p>		52.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.8</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Notas:</b>                      (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59</p>									de treinta (30) días hábiles	de treinta (30) días hábiles	
3.24	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.9</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Indicar número de Informe de ECSE</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Notas:</b>                      (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59</p>		52.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	
3.25	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.8</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Notas:</b></p>		52.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>												
3.26	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.                      (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 69                      (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).</p>		52.30		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	<p>Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	
3.27	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6                      Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42                      Ley N° 29664 (19.02.11) Art. 14.8</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	<p>1 Solicitud dirigida a la Unidad de Desarrollo Económico Local, detallando lo siguiente:                      - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.                      - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Nota:</b>                      (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad</p>		52.30			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local	<p>Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>Director de Desarrollo Urbano, Rural y Económico</p> <p>Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. <b>(b)</b> Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 <b>(c)</b> Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).												
<b>UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>														
3.28	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (03.10.20) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3, 4 y 5 Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud simple indicando el número de certificado de licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		34.30	X					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Desarrollo Económico Local			
<b>DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO</b>														
4.1	<b>REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - VECINALES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud al Director de Participación Social y Desarrollo Humano 2 Copia simple del Acta de constitución 3 Copia simple del Estatuto de la organización 4 Copia simple del Acta de elección del comité electoral y de la junta directiva 5 Padrón de asociados con apellidos y nombres completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio 6 Exhibición del documento de identidad del solicitante  <b>NOTAS:</b> a) Todos los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada de veracidad de los mismos.		GRATUITO	GRATUITO	X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Gerente Municipal	Plazo para presentar recurso  es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para presentar recurso  es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
4.2	<b>REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE</b> <b>Comités de Vaso de Leche, Clubes de Madres, Comedores Autogestionarios, Organizaciones de Apoyo Alimentario</b>  Base Legal  Competencia  Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud al Director de Participación Social y Desarrollo Humano señalando: - Datos personales del peticionario (nombres completos y N° DNI) - Nombre y dirección de su organización social. - Pedido expreso de su reconocimiento y registro. 2 Copia de Acta de fundación o constitución. 3 Copia de Estatuto y su Acta de aprobación 4 Copia de Acta de elección del órgano directivo 5 Copia de Nómina de los miembros del órgano directivo 6 Copia de Padrón de asociados con apellidos y nombres completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio (libro de padrón de socios) 7 Plano de ubicación del local o domicilio institucional de la organización social de base (En el caso de Directivas de Pueblo) 8 Croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización social de base (En el caso de Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Clubes de Madres, Organizaciones de Apoyo Alimentario) 9 Copia de reconocimiento de la Directiva Central del Pueblo (Solo en caso de aquellos Comités Vecinales que soliciten Reconocimiento Municipal) 10 Exhibición del documento de identidad del solicitante  <b>NOTAS:</b> a) Los documentos indicados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, se presentarán en copias autenticadas por el Fedatario Municipal.		GRATUITO	GRATUITO			X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Gerente Municipal
4.3	<b>REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES INFORMALES</b>  Base Legal  Competencia  Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.2 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM (26.05.02) Art. 8 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	1 Solicitud al Director de Participación Social y Desarrollo Humano 2 Copia simple del Acta de constitución 3 Copia simple del Estatuto de la organización 4 Copia simple del Acta de elección del comité electoral y de la junta directiva. 5 Padrón de asociados con apellidos y nombres completos, tipo y número de documento de identidad y domicilio (libro de padrón de socios) 6 Exhibición del documento de identidad del solicitante  <b>NOTAS:</b> a) Todos los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada de veracidad de los mismos.		GRATUITO	GRATUITO			X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Director de Participación Social y Desarrollo Humano	Gerente Municipal
4.4	<b>REGISTRO DE PERSONAS DISCAPACITADAS PARA APOYO BIOMECAÁNICO Y/O EDUCATIVO</b>  Base Legal  Competencia  Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 84 numeral 2.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	1 Solicitud al Director de Participación Social y Desarrollo Humano 2 Exhibición del documento de identidad del solicitante 3 Certificado que establece la condición de persona con discapacidad 4 Dos (2) fotografías tamaño carnet (para registro)		GRATUITO	GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Participación Social y Desarrollo Humano			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negativ-o
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>													
<b>SECRETARÍA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
5.1	<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL</b>  <b>Base Legal</b> * Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11/12/2019. * Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003. * Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017. * Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad, que se encuentre en su Posesión o Bajo su Control, publicado el 04/10/2020.	1	Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información. De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago.  * Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.  <b>Costo del derecho de trámite.</b> a) Copia simple en formato A4 (por unidad) b) Información en CD (por unidad) c) Correo electrónico:  <b>Notas:</b> - Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. - La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin. - La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente. - No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido. - En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.					X	10 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Secretario General		Tribunal de Transparencia y acceso a la información Pública  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de diez (10) días hábiles
5.2	<b>DESESTIMIMIENTO DE PROCEDIMIENTO O PRETENSIÓN</b>  <b>Base Legal</b>	1	Presentar solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al alcalde(sa) o a la autoridad competente para resolver el procedimiento, indicando el motivo de su pretensión.		GRATUITO			X	20 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Autoridad Competente para Resolver el	Autoridad Competente para Resolver el	Superior Jerárquico de la Autoridad Competente para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 200 y 201</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 200.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	<p><b>Nota:</b> a) Conforme a lo establecido en el Art 200°, numeral 200.6 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento". b) En los casos en que el procedimiento involucre a terceros interesados, aplicará el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del TUO de la Ley N° 27444.</p>								y Archivo	Procedimiento	Procedimiento	Resolver el Procedimiento  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
5.3	<p><b>RECURSO DE QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 169</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38, 169 numeral 169.3.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 y 169..</p>	<p>1 Recurso dirigido al alcalde (sa) o al superior jerárquico de quien tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige.</p> <p><b>Nota:</b> a) Conforme a lo establecido en el Art 169°, numeral 169.3 del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.</p>		GRATUITO			X	3 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Superior Jerárquico de la Autoridad que Tramita el Procedimiento			
5.4	<p><b>RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA RESOLUCIONES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 217, 218 y 219.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 199 numeral 199.6, y 218 numeral 218.2.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 124, 126 y 221.</p>	<p>1 Presentar escrito debidamente fundamentado dirigido a la autoridad que emitió la Resolución materia de impugnación, consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso. b) Identificación de la Resolución materia de impugnación. c) Sustentación del recurso. d) Firma del recurrente o representante legal.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p><b>Notas:</b> a) El recurso deberá sustentarse en nueva prueba. b) En caso de recurso de reconsideración contra Resolución de Alcaldía, no se requiere nueva prueba. c) El recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.</p>		GRATUITO			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Autoridad que emitió la resolución impugnada			
5.5	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p>	<p>1 Presentar escrito debidamente fundamentado dirigido a la autoridad que emitió la Resolución materia de impugnación, consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social</p>		GRATUITO			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Superior Jerárquico de la Autoridad que emitió			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 217, 218 y 220.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 199 numeral 199.6, y 218 numeral 218.2.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Arts. 124, 126 y 221.</p>	<p>número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, de ser el caso.</p> <p>b) Identificación de la Resolución materia de impugnación.</p> <p>c) Sustentación del recurso.</p> <p>d) Firma del recurrente o representante legal.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>							y Archivo	la resolución impugnada			
5.6	<p><b>SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: SEPARACIÓN CONVENCIONAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 3. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 4.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 6. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 10.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 29227 (16.05.2008) Arts. 4, 5 y 6. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Arts. 5, 6 y 10.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley N° 29227 (16.05.2008) Disposición Complementaria Única</p> <p>* Sólo podrán solicitar el trámite los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años a la celebración del matrimonio deseen poner fin a su unión, de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS</p>	<p><b>REQUISITOS GENERALES</b></p> <p>1 Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y domicilio actual, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. De ser el caso, en dicha solicitud, se deberá hacer constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son inválidos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía de ser el caso.</p> <p>2 Copia certificada del acta o de la partida de matrimonio</p> <p>3 Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges.</p> <p>4 En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos, acreditado con testimonio y ficha de inscripción.</p> <p>5 Exhibir el DNI de los solicitantes y de ser el caso del apoderado.</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>REQUISITOS ADICIONALES</b></p> <p><b>Requisitos Relacionados con los hijos</b></p> <p><b>En caso de no tener hijos:</b></p> <p>1 Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.</p> <p><b>En caso de tener hijos menores:</b></p> <p>1 Adjuntar copia certificada del acta o de la partida de nacimiento.</p> <p>2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.</p> <p><b>En caso de tener hijos mayores con incapacidad:</b></p> <p>1 Adjuntar copia del acta o de la partida de nacimiento.</p> <p>2 Presentar copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.</p> <p>3 Anexar copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.</p>		170.80				Plazo depende de la audiencia (*)	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Alcalde			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				NO APLICA		Positivo	Negativo						
		<p><b>Requisitos Relacionados con el Patrimonio</b></p> <p>1 En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.</p> <p>2 En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos, acreditado con ficha de inscripción.</p> <p>3 En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, acreditado con ficha de inscripción.</p> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(*) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, convocará a una única audiencia a los cónyuges, pudiendo fijarse una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas.</p> <p>(**) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud, será de aplicación el silencio administrativo negativo.</p>											
5.7	<p><b>SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR: DIVORCIO ULTERIOR</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 3. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 4.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Ley N° 29227 (16.05.2008) Art. 7. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 13. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ley N° 29227 (16.05.2008) Arts. 7. Decreto Supremo N° 009-2008-JUS (13.06.08) Art. 13. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Ley N° 29227 (16.05.2008) Disposición Complementaria Única.</p>	<p>1 Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el proceso de separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es invidente o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o grafía, de ser el caso.</p> <p>2 En caso de representación adjuntar poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos, acreditado con testimonio y ficha de inscripción.</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Nota:</b> * El trámite se inicia transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.</p>		101.10			X	5 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Alcalde			
<b>SECRETARÍA GENERAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
5.8	<p><b>COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p>	<p>1 Presentar solicitud dirigida al alcalde(sa) o al responsable de brindar la información, indicando el tipo de información que requiere su certificación.</p> <p>2 Indicar el número y la fecha del comprobante de pago : a) Por primera hoja b) Por hoja adicional</p>			13.30 1.00		X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Secretario General		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>													
5.9	<p><b>COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN EXPEDIENTES O ARCHIVOS DE LA MUNICIPALIDAD</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Presentar solicitud dirigida al alcalde(sa) o al responsable de brindar la información, indicando el tipo de información cuya copia se requiere.</p> <p>2 Indicar el número y la fecha del comprobante de pago :</p> <p>a) Por primera hoja (Formato A4) 11.10                      b) Por hoja adicional (Formato A4) 0.20                      c) Por primera hoja (Formato A3) 11.50                      d) Por hoja adicional (Formato A3) 0.60                      e) Por primera hoja (Formato A2) 12.80                      f) Por hoja adicional (Formato A2) 1.90                      g) Por primera hoja (Formato A1) 15.00                      h) Por hoja adicional (Formato A1) 4.10                      i) Por primera hoja (Formato A0) 20.00                      j) Por hoja adicional (Formato A0) 9.10</p>			X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo				
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>														
<b>UNIDAD DE REGISTRO CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
6.1	<p><b>INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO: INSCRIPCIÓN ORDINARIA (PLAZO 60 DIAS)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73.                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124.                      Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2.                      Ley N° 28720 (25.04.06), Art. 1.                      Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 46.                      Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 23, 25, 31, 35, 65 y 98                      Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.                      Resolución Secretarial N° 049-2017-SGEN/RENIEC - Directiva DI - 415-GRC/032</p>	<p><b>Nacimiento ocurrido en el distrito</b></p> <p>1 Certificado de nacimiento otorgado por la Clínica u Hospital, llenado, firmado y sellado por el profesional competente.</p> <p>2 Presencia de padres individual o conjuntamente con su Documento Nacional de Identidad original.</p> <p><b>Nota:</b>                      La madre podrá inscribir el nacimiento de su hijo con sus apellidos.                      La madre podrá inscribir el nacimiento de su hijo revelando el nombre del presunto padre progenitor llenando declaración jurada con los datos del padre en presencia del Registrador para la notificación correspondiente (Ley 28720).                      Las inscripciones deben efectuarse dentro de los plazos y forma prevista en el Art. 46 de la Ley N° 26497.</p>			GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.2	<p><b>INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO: INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73.                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124.</p>	<p><b>Menores de 18 años de edad</b></p> <p>1 Formulario Único de Procedimiento Registral (distribución gratuita).                      2 Certificado médico de nacido vivo                      3 Constancia de Nacimiento (hospital)                      4 Constancia de no inscripción de nacimiento (Municipalidad donde nació y donde vive)                      5 Certificado de estudios.</p>			GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 46. Ley N° 28720 (25.04.06), Art. 1. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 25, 26, 27, 65, 67 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Resolución Secretarial N° 049-2017-SCEN/RENEC - Directiva DI - 415-GRC/032	6 Declaración Jurada de domicilio 7 Dos (2) testigos con sus documentos de identidad.  <b>Mayores de 18 años de edad</b> 1 Formulario Único de Procedimiento Registral (distribución gratuita). 2 Constancia de no inscripción de nacimiento (Municipalidad donde nació y donde vive) 3 Constancia de RENEC. 4 Certificado de estudios y/o partida de bautizo. 5 Declaración Jurada de domicilio 6 Dos (2) testigos con sus documentos de identidad.											
6.3	<b>INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO: DE HIJOS DE PERUANOS NACIDOS EN EL EXTRANJERO</b>  <b>Base Legal</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 46. Ley N° 28720 (25.04.06), Art. 1. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 25, 26, 27, 65, 67 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Resolución Secretarial N° 049-2017-SCEN/RENEC - Directiva DI - 415-GRC/032	1 Acta de nacimiento extranjera o documento similar a la constancia de nacimiento (apostillada) y traducida de encontrarse en idioma diferente al castellano. 2 Acta de nacimiento del progenitor peruano 3 Certificado de matrícula y/o partida de bautismo 4 Declaración Jurada de domicilio 5 Declaración Jurada de dos (2) testigos.		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.4	<b>INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO: POR ORDEN JUDICIAL</b>  <b>Base Legal</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 53, 54, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 46. Ley N° 28720 (25.04.06), Art. 1. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 25, 26, 27, 65, 67 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Informe Defensoría N° DP/AAE-2006-017 (17/03/06) Decreto Legislativo N° 1049 (26/06/08)	1 Oficio del Juzgado adjuntando copia de la Resolución Judicial firme y del auto que declara consentida la misma		29.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.5	<b>INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>Base Legal</b> Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 65, 67 y 70.	1 Oficio del MIMP y copia certificada de la Resolución Administrativa de adopción, conforme al artículo 134 del Decreto Legislativo N° 1297. 2 Exhibir documento nacional de identidad		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Ley N° 26981 (03.10.08), Art. 12. Decreto Supremo N° 010-2005-MMDES (23.10.05) Arts. 8 y 31. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.												
6.6	<b>INSCRIPCIÓN DE ADOPCIÓN: JUDICIAL/ NOTARIAL</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 53, 54, 118, 121 y 124. Ley N° 26497 (12.07.95), Art. 44. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Arts. 378 y 379. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 39 70. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Informe Defensorial N° DPI/AE-2006-017 (17.03.06). Decreto Legislativo N° 1049 (26.06.08).	<b>Por mandato judicial</b> 1 Copia certificada de la Sentencia Consentida o Ejecutoriada u original del Juzgado Especializado en Familia o Mixto.  <b>Por parte Notarial</b> 1 Copia certificada del documento Notarial u original.		29.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.7	<b>INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: INSCRIPCIÓN ORDINARIA</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 49, 50, 53, 65, 67, 70 y 98. Resolución Jefatural N° 782-JNAC-RENEC (26.11.09) Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.	1 Certificado Médico de Defunción expedido por el profesional competente (original con sello y firma) 2 Copia del DNI del fallecido 3 Exhibir documento de identidad del declarante.		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.8	<b>INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: POR MUERTE VIOLENTA</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 49, 50, 53, 65, 67, 70 y 98. Resolución Jefatural N° 782-JNAC-RENEC (26.11.09) Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.	<b>Por parte policial</b> 1 Oficio policial en caso de muerte violenta por hecho de tránsito. 2 Protocolo de necropsia (opcional) 3 Oficio de la Fiscalía (en caso de asesinato)  <b>Por mandato judicial</b> 1 Oficio del Juzgado conteniendo la Resolución Judicial firme que dispone la inscripción.		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.9	<b>INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN: NACIDO MUERTO</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 49, 50, 53, 65, 67, 70 y 98. Resolución Jefatural N° 782-JNAC-RENEC (26.11.09)	1 Certificado médico de defunción fetal expedido por el profesional competente (original con sello y firma) 2 Exhibir documento de identidad del solicitante.		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Directiva administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V.01												
6.10	<b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO EN ARTICULO MORTIS</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 (24.07.84), Arts. 260 y 268. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 44, 65, 67, 70 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Acta expedida por el párroco que celebró el matrimonio.		GRATUITO	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.11	<b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44, 48 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 47, 65, 67, 70 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1.	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) 2 Acta de celebración expedida por la autoridad extranjera debidamente apostillada y traducida en caso de no ser el idioma oficial del Perú. 3 Declaración Jurada del contrayente peruano, señalando domicilio conyugal. 4 Pasaporte o record migratorio del contrayente peruano, a fin de acreditar el ingreso al país. 5 Indicar el número y la fecha del comprobante de pago :  <b>Nota:</b> El plazo para realizar la inscripción del matrimonio en el territorio nacional es de 90 días desde la fecha de ingreso al Perú. En caso no poder cumplir este trámite dentro de los noventa (90) días, se deberá obtener orden judicial de inscripción de matrimonio.		29.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.12	<b>INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO POR MANDATO JUDICIAL</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art.2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98), Arts. 3, 43, 65, 67 y 70. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96), Art. 1. Informe Defensorial N° DPI/AE-2006-017 (17.03.06).	1 Oficio del juzgado adjuntando copia de la Resolución Judicial firme y del auto que declara consentida la misma.		29.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.13	<b>ANOTACIONES TEXTUALES EN PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03), Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 118, 121 y 124. Ley N° 29462 (28.11.04), Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95), Arts. 44 y 55.	<b>Rectificación administrativa</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Documento que sustente la anotación  <b>Por Mandato Judicial, Notarial o Municipal</b> 1 Copia certificada de la Sentencia Consentida o Ejecutoriada u original. 2 Copia del Parte notarial o judicial		GRATUITO  29.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98). Arts. 3, 65, 67 y 70. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1. Informe Defensorial N° DP/AAE-2006-017 (17.03.06). Decreto Legislativo N° 1049 (26.06.08).												
6.14	<b>RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN</b>  <b>Base Legal</b>  Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 40 y 73. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35, 39, 53, 54, 118, 121 y 124. Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15.11.2004), y modificatorias, Art. 68 inciso b). Ley N° 29462 (28.11.04). Art. 2. Ley N° 26497 (12.07.95). Arts. 44 y 55. Decreto Supremo N° 015-98-PCM (25.04.98). Arts. 3, 65, 67, 70, 71, 72, 97 y 98. Resolución Jefatural N° 023-96-JEF (11.04.96). Art. 1. Resolución Jefatural N° 0594-2009-JNAC RENIEC (11.04.96).	<b>ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 La partida y/o acta materia de rectificación, actualizada. 3 Otros documentos que sustenten el pedido de rectificación.  <b>NO ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 La partida y/o acta materia de rectificación, actualizada. 3 Copia certificada del acta de nacimiento de los padres o partida de bautismo (en caso de nacidos antes del 14 de noviembre de 1936). 4 Copia de acta de matrimonio en casos de hijos matrimoniales. 5 Indicar fecha y número de constancia de pago:  <b>POR MANDATO JUDICIAL</b> 1 Oficio del juzgado adjuntando copia de la Resolución Judicial firme y del auto que declara consentida la misma.		GRATUITO		X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
6.15	<b>DISPENSA DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO</b>  <b>Base Legal:</b>  <b>Competencia</b> Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Art. 252  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud señalando las causas que justifican la dispensa, acompañando las pruebas que correspondan. 2 Indicar fecha y número de constancia de pago		42.30			X		10 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Alcalde	Alcalde	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
<b>UNIDAD DE REGISTRO CIVIL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
6.16	<b>MATRIMONIO CIVIL</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Art. 248 Ley N° 27972 (27.05.03). Arts. 20 numeral 16.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 34.  <b>Requisitos y procedimiento</b>	<b>REQUISITOS GENERALES:</b>  <b>CONTRAYENTES MAYORES DE 18 AÑOS</b> 1 Solicitud simple o Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción). 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los contrayentes en la apertura del expediente matrimonial 3 Copia certificada de Partida de nacimiento legible de cada uno de los contrayentes. 4 Exhibición del Documento Nacional de Identidad de los testigos en la apertura del expediente matrimonial 5 Declaración jurada de dos (2) testigos de conocer a los contrayentes, según formato de solicitud proporcionado por la Municipalidad. 6 Certificado médico pre-nupcial para ambos contrayentes, con una antigüedad				X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Arts. 248, 250, 261, 264 y 265 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	no mayor a 30 días, expedido por hospital MINSA. 7 Constancia de no inscripción de matrimonio de los contrayentes. 8 Declaración jurada de domicilio de cada contrayente (uno de los contrayentes debe residir en el distrito) 9 Indicar fecha y número de constancia de pago: 1) De lunes a viernes a) En el Local Municipal 128.60 b) Fuera del Local Municipal 211.60 2) Sábados a) En el Local Municipal 179.70 b) Fuera del Local Municipal 260.80  <b>REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA:</b>  <b>PARA MENORES DE EDAD</b> 1 Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial, conforme lo indica el artículo 244 del Código Civil.  <b>PARA DIVORCIADOS(AS)</b> 1 Copia certificada de acta de matrimonio con la inscripción del divorcio, sentencia de divorcio o anulación del matrimonio anterior. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad, con estado civil actualizado.  <b>PARA VIUDOS(AS)</b> 1 Copia certificada de acta de defunción de cónyuge fallecido. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad, con estado civil actualizado.  <b>PARA EXTRANJEROS(AS)</b> 1 Copia de acta de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Consúl peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso. 2 Certificado de Soltería expedido en el país de residencia (Consulado Peruano), legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado. 3 Copia y original del pasaporte y/o Exhibición carné de extranjería 4 En caso de ser divorciado, presentará partida de matrimonio anterior con la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas, o apostillado, de ser el caso con traducción oficial. 5 Inventario Judicial o Declaración Jurada de no tener hijos bajo su patria potestad o de que éstos no tienen bienes. 6 En caso de ser viudo, deberá adjuntar el certificado consular de viudez, con las visaciones respectivas o apostillado.  <b>PARA MATRIMONIOS POR PODER</b> 1 Poder por escritura pública con facultades específicas inscrito en registros públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero, copia del mismo visado por el Consúl peruano del país donde lo dio el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso. El matrimonio debe realizarse dentro de los seis (6) meses de otorgado el poder. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad del apoderado.  <b>PARA MATRIMONIO CON PARENTESCO ENTRE SI</b> 1 Dispensa judicial de parentesco de consanguinidad colateral de tercer grado											



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<b>PARA MATRIMONIO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b> 1 Copia del Certificado de Discapacidad, expedido conforme a Ley  <b>Notas:</b> * Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.											
6.17	<b>EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Art. 251  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Art. 250 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Presentación del edicto matrimonial y oficio de la Municipalidad 2 Indicar fecha y número de constancia de pago.		22.80	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.18	<b>POSTERGACIÓN DE FECHA DE CEREMONIA MATRIMONIAL</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias (24.07.84). Art. 248  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud dirigida al Alcalde 2 Indicar fecha y número de constancia de pago.  <b>Nota:</b> El pedido debe ser efectuado con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.		12.80	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			
6.19	<b>EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN PARA USO INTERNO O FUERA DEL PAIS</b>  <b>Base Legal</b>	<b>Uso interno</b> 1 Indicar fecha y número de constancia de pago.  <b>Uso fuera del país</b> 1 Indicar fecha y número de constancia de pago.		21.60 28.40	X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Competencia</b> Decreto Supremo N° 015-98-PCM Art. 62° (25/04/98) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Art. 118 y 121</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	A solicitud de la DEMUNA u otras entidades de estado.			GRATUITO								
6.20	<p><b>CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.95) Art. 43°. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Art. 118 y 121</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud indicando nombres, apellidos y fecha de nacimiento</p> <p>2 Copia del Certificado de Nacido vivo</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago.</p>		27.60		X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
6.21	<p><b>CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (12.07.95) Art. 45°. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Art. 118 y 121</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°</p>	<p>1 Solicitud indicando nombres, apellidos y fecha de nacimiento</p> <p>2 Indicar fecha y número de constancia de pago.</p>		27.60		X				Unidad de Registro Civil	Jefe de Registro Civil		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	en S/1/	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>														
7.1	<b>DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 19 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor (27.07.16) Primera Disposición Complementaria Modificatoria  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 162 y 163.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 19. Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Establece Disposiciones Para la Aplicación de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor (31.12.16) Art. 3	1 Presentar formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por el solicitante o representante legal, señalando cumplir con los requisitos. 2 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 3 Certificado Positivo / Negativo de propiedad (emitido por SUNARP) 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay  <b>Requisitos específicos para pensionistas</b> 5 Exhibir el original y presentar copia simple de la Resolución o documento que le confiere la calidad de pensionista. 6 Exhibir el original y presentar copia simple de la última boleta de pago o liquidación de pensión (ingreso bruto no mayor a 1 UIT).  <b>Requisitos específicos para personas adultas mayores no pensionistas (60 o más años de edad)</b> 7 Declaración Jurada afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490, conforme al modelo aprobado por D.S. N° 401-2016-EF 8 Presentar documentos que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.  <b>Notas:</b> Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario.			GRATUITO			X	45 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
7.2	<b>SOLICITUD DE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 17  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 162 y 163.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04). Art. 17	1 Presentar solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibir el documento de identidad de la persona que realice el trámite. 3 Presentar documentación que acredite la condición de inafecto o que acredite ser sujeto de beneficio tributario. 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay			GRATUITO			X	45 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
7.3	<b>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b>	1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de devolución (precisando tributo, período y predio) 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso.			GRATUITO			X	45 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 38</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	4	En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay									(15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
7.4	<p><b>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 40</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Art. 40</p>	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de compensación (precisando tributo, periodo y predio)		GRATUITO			X	45 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
7.5	<p><b>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 43 y 47.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 162 y 163.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13). Arts. 40 al 47</p>	1	Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de prescripción (precisando tributo, periodo y predio)		GRATUITO			X	45 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el recurso Tribunal Fiscal	
7.6	<p><b>RECURSO DE RECLAMACIÓN</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 132 y 133.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 142 y 144.</p>	1	Presentar escrito fundamentado, firmado por el recurrente o representante legal.		GRATUITO			X	9 meses	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal (Apelación)  Deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al que se efectuó la notificación  Resuelve el	
2		2	En caso de reclamación parcial contra resolución de determinación y de multa, efectuar el pago de la parte no reclamada actualizada hasta la fecha en que se realice el pago.										
		3	En caso de reclamación contra orden de pago, efectuar el pago de la deuda reclamada, actualizada.										
		4	En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda actualizada hasta la fecha de pago o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso.										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 136 y 137.	5 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza realiza el trámite. 6 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay  <b>Notas:</b> El plazo para la presentación de Recurso de Reclamación es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto reclamado.										recurso Tribunal Fiscal	
7.7	<b>RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECLAMACIÓN/2</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 145.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.	1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2 Pago de la deuda no apelada. 3 En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso. 4 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza realiza el trámite. 5 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay		GRATUITO					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria  Tribunal Fiscal (Apelación)			
7.8	<b>RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO/2</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 151.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.	1 Presentar escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal, de ser el caso. 2 Pago de la deuda no apelada. 3 En el caso de extemporaneidad, acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de presentación del recurso. 4 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza realiza el trámite. 5 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay  <b>Notas:</b> El plazo para la presentación de Recurso de Apelación de puro derecho es de veinte (20) días hábiles, luego de notificado el acto apelado.		GRATUITO					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria  Tribunal Fiscal (Apelación)			
7.9	<b>FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 36 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 116 y 121.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	1 Solicitud debidamente firmada. 2 Exhibir el Documento de Identidad. 3 En caso de representación, adjuntar poder simple vigente y suficiente que acredite la calidad de representante. 4 Para el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse además copia legalizada notarialmente o autenticada por Fedatario Municipal, del la inscripción en Registros Públicos de la representación legal. 5 Realizar pago de la cuota inicial del fraccionamiento. 6 De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías.		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	(25.01.19) Art. 33. <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 36												
<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
7.10	<b>DUPLICADO DE DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 14. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)			1 Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso. 2 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario. 3 Indicar número y fecha de constancia de pago	4.40	X				Unidad de Registro y Orientación Tributaria (Módulo de Atención al Contribuyente)	Director de Administración Tributaria		
7.11	<b>CONSTANCIAS TRIBUTARIAS DIVERSAS (Contribuyente - No Aduedo - Inafectación)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 5, 7 y 66. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)			1 Solicitud debidamente firmada. 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado. 4 Indicar número y fecha de constancia de pago  <b>NOTA:</b> De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Constancia es de cinco (5) días hábiles.	19.40	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Administración Tributaria		
<b>GERENCIA MUNICIPAL</b>													
8.1	<b>TERCERIA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>			1 Presentar solicitud de tercería dirigido al Ejecutor Coactivo en el que se consignará lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de		GRATUITO			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación	Ejecutor Coactivo	Tribunal Fiscal (Apelación)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Arts. 20 y 36.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20.</p>	<p>documento de identidad y/o número de RUC del solicitante y/o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del solicitante dentro del radio urbano de la Provincia de Huaral. c) Fundamentar la solicitud de tercería, indicando el bien afectado. d) Firma del solicitante y/o representante legal, de ser el caso.</p> <p>2 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.</p> <p>3 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay.</p>							y Archivo			<p>Presentar dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuada la notificación</p> <p>Resuelve el recurso Tribunal Fiscal</p>	
8.2	<p><b>RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE DENIEGAN TERCERÍAS EN MATERIA TRIBUTARIA /2</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 36. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 145.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> 2/ Compete resolver al Tribunal Fiscal conforme al TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 150.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Art. 146.</p>	<p>1 Escrito presentado ante el Ejecutor Coactivo y dirigido al Tribunal Fiscal, consignando lo siguiente: a) Nombres y apellidos o denominación o razón social del recurrente o de su representante, de ser el caso. b) Domicilio real o procesal del recurrente. c) Petición concretamente expresada. d) Firma del recurrente o representante legal, de ser el caso.</p> <p>2 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay.</p>		GRATUITO					Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Ejecutor Coactivo  Tribunal Fiscal (Apelación)			
8.3	<p><b>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31.6</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 31.</p>	<p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo.</p> <p>2 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay</p> <p>3 Indicar causal de suspensión, adjuntando el documento que acredite dicha causal, según el siguiente detalle:  - En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza. - En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado. - En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar número de expediente y fecha de presentación. - De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación: <b>En caso de procedimiento concursal</b> a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia. b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.</p>			GRATUITO		X		15 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Ejecutor Coactivo		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial. <b>En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS</b> a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS. - En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa. - En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado. - En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia del cargo de presentación de la demanda, con el sello de recepción del Poder Judicial. - En caso de recurso de queja ante el Tribunal Fiscal, señalar número y fecha de la Resolución mediante la cual se declara fundada la queja o se dispone la suspensión temporal del procedimiento. - En caso de existir pagos ante otra Municipalidad por conflictos de competencia, adjuntar copia legalizada notarialmente o autenticada por Fedatario de la Municipalidad de los recibos que acrediten el pago.											
8.4	<b>TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</b>  Base Legal  Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20.  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.  Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 20.	1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal 2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Huaral. 3 Presentar copia legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar. 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay		GRATUITO			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Ejecutor Coactivo			
8.5	<b>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS</b>  Base Legal  Competencia TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16.  Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16.4.  Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (06.12.08). Art. 16.	1 Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal dirigida al Ejecutor Coactivo. 2 El Domicilio real o procesal del solicitante debe estar dentro del radio urbano de la Provincia de Huaral 4 En caso de representación, adjuntar poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario designado por la Municipalidad Distrital de Chancay 3 Indicar causal de suspensión, adjuntando el documento que acredite dicha causal, según el siguiente detalle:  - En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza. - En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado. - En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley, señalar número de expediente y fecha de presentación. - De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación:		GRATUITO			X	8 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Ejecutor Coactivo			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Negati-vo
		<p><b>En caso de procedimiento concursal</b></p> <p>a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia.                      b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.                      c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.</p> <p><b>En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS</b></p> <p>a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.</p> <p>- En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.                      - En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.                      - En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia del cargo de presentación de la demanda, con el sello de recepción del Poder Judicial.</p>											
8.6	<p><b>SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 252 y 253</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	<p>1 Presentar solicitud, firmada por el solicitante o representante legal.                      2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p>		GRATUITO		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo Ciudadano	Gerente Municipal	Gerente Municipal	Aldalde	
8.7	<p><b>FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO TRIBUTARIA</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p>	<p>1 Solicitud debidamente llenada y firmada por el infractor o representante legal dirigida al Gerente Municipal                      2 Exhibir el Documento de Identidad y proporcionar la información necesaria para el llenado de la solicitud del fraccionamiento que generará por el sistema, el cual deberá ser firmada por el deudor, o tercero legitimado o representante legal.                      3 Exhibir el original y presentar copia simple del recibo de agua o luz o teléfono o cable, para actualizar su dirección si es el caso.                      4 Cancelar la primera cuota del fraccionamiento correspondiente.                      5 En el caso de representación, exhibir poder vigente y debidamente firmada.                      6 Presentar copia simple del cargo de la solicitud de desistimiento, en caso la deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio o solicitudes no contenciosas ante entidad distinta a la Municipalidad.                      7 No registrar cuotas vencidas impagas de otros fraccionamientos de la misma naturaleza en los últimos doce (12) meses.                      8 Presentar copia por fedatario municipal del cargo de solicitud de desistimiento, en caso que la deuda materia de acogimiento registre medio impugnatorio o solicitudes no contenciosas ante otra entidad distinta a la Municipalidad de Chancay.</p>		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Gerente Municipal			
<b>UNIDAD DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>													
8.8	<p><b>CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE PAPELETA DE INFRACCIÓN</b></p>	<p>1 Solicitud debidamente firmada.                      2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p>				X				Unidad de Sistema de Información,	Gerente Municipal		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
				NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
							Positivo	Negativo									
	<p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>3 En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado.</p> <p>4 Indicar número y fecha de constancia de pago</p> <p><b>NOTA:</b> De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Constancia es de cinco (5) días hábiles.</p>			21.60					Documentación y Archivo							
8.10	<p><b>RECORD DE INFRACCIONES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud debidamente firmada.</p> <p>2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>3 En caso de representación, carta poder simple con firma del administrado.</p> <p>4 Indicar número y fecha de constancia de pago</p> <p><b>NOTA:</b> De conformidad con lo establecido por el artículo 33 numeral 33.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición de la Constancia es de cinco (5) días hábiles.</p>			30.60	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Gerente Municipal						
<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>																	
9.1	<p><b>AUTORIZACIÓN DE PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos</p> <p>2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad del peticionario</p> <p>3 Entrega de 10 plantones de especie arbórea por cada árbol talado</p> <p>4 Indicar número de comprobante de pago y fecha</p>			62.90			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)												
9.2	<b>AUTORIZACIÓN DE TALA DE ARBOLES EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud dirigida al Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad del peticionario 3 Indicar número de comprobante de pago y fecha		62.90			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
9.3	<b>REGISTRO Y LICENCIA PARA TENENCIA DE CANES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 5 literal b), y 10 literal b). Decreto Supremo N° 006-2002-SA (22.06.02) Art. 9  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> Ley N° 27596 (14.12.01) Art. 10 literal c). TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 34  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124 Ley N° 27596 (14.12.01) Arts. 4 y 10.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, la cual deberá indicar: - Domicilio propietario o poseedor - Especificar las características físicas del can. - Indicar sus antecedentes veterinarios. - De corresponder su condición de potencialmente peligroso y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. 2 Exhibición del Documento Nacional de Identidad del propietario o poseedor del can. 3 Certificado de vacunación del can.  <b>Para los casos de canes potencialmente peligrosos:</b> 4 El propietario debe acreditar ser mayor de edad y tener capacidad de ejercicio. 5 Certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado que acredite la aptitud psicológica del propietario o poseedor del can. 6 Declaración jurada del propietario de no haber sido sancionado conforme a la Ley 27596, en los tres años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can.		GRATUITO		X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento	Jefe de Unidad de Medio Ambiente Áreas Verdes y Saneamiento  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
9.4	<b>AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN LOS ALVEOS O CAUCE DEL RÍO CHANCAY-HUARAL</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27/05/2003) Art. 69° inciso 9) Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los alvéos o cauce de los ríos por las municipalidades (11/05/2004)	1 Solicitud dirigida al alcalde (sa) 2 Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos. 3 Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M. 4 Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M de los Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce. 5 Ubicación de instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera. 6 Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada		77.70			X	10 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recursos de quince (15) días	Gerente Municipal  Plazo para presentar recursos de quince (15) días	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos (31/03/2009)  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	7 Plazo de extracción Solicitado no mayor a 1 año. 8 Plan de manejo ambiental para efectos de contaminación ambiental contemplando (apertura, cierre y abandono). 9 Indicar fecha y número de constancia de pago									hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
<b>DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>													
<b>UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>													
10.1	<b>PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99), Art. 3. Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 39. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Art. 15  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (24.08.08), Arts. 4, 8, 12 34, 47 y 1era. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 7, 13 y 14 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) tercera disposición complementaria y final	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal 2 Estudio Técnico sustentatorio para la ubicación de paraderos y determinación de la flota adjuntando plano o croquis de propuesta de Ubicación de Paraderos. 3 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 4 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5 Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular, en caso el vehículo sea de propiedad de un de tercero se deberá presentar adicionalmente un documento suscrito por éste en el cual manifieste su voluntad de destinar el vehículo a la prestación del servicio especial. 6 Copia simple de la carta de afiliación entre el propietario de la unidad vehicular y la persona jurídica solicitante, para el caso de vehículos de propiedad de terceros. 7 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) o indicar número de acta de Acta de Constatación de Características emitido por la Municipalidad de Chancay, por cada vehículo ofertado. 8 Copia simple de la póliza del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular. 9 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Nota:</b> La vigencia del permiso de operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga. Art. 13 del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.		85.80			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos	
10.2	<b>RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99), Art. 3.	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando lo siguiente: - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, nombre y firma del representante legal 2 Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos. 3 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		65.10		X			Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2021) NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 3.2, 4, 13 y 16 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Art. 16  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 7, 13, 14 y 16. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	4 Copia simple de las Tarjetas de Identificación Vehicular. 5 Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) o indicar número de acta de Acta de Constatación de Características emitido por la Municipalidad de Chancay, por cada vehículo ofertado. 6 Copia simple de la póliza del SOAT o CAT vigente por cada vehículo perteneciente a la flota vehicular. 7 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Nota:</b> La solicitud de renovación debe ser presentada dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su permiso de operación de manera tal que exista continuidad entre el que vence y su renovación. En ningún caso, la autorización cuyo plazo haya vencido genera un derecho adquirido para la persona jurídica solicitante de la renovación. No procederá la renovación, en caso se haya aplicado al titular solicitante la sanción de cancelación o inhabilitación definitiva del servicio, según sea el caso											
10.3	<b>INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS MENORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando el número de placa de rodaje del vehículo o vehículos a incluir 2 Copia de la tarjeta de propiedad del Vehículo o vehículos a incluir emitida por la SUNARP. 3 Copia de la licencia de conducir del conductor. 4 Copia del Certificado de la Póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito (SOAT) o CAT vigente (El CAT debe ser Emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS)). 5 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Notas:</b> - Si el padrón vehicular de la persona jurídica no cuenta con plaza para incorporar al vehículo menor, no podrá realizarse el procedimiento, sin reclamo alguno. - El monto incluye, el pago por los derechos a constatación de características vehicular y sticker municipal vehicular.		57.10		X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles		
10.4	<b>BAJA DE VEHÍCULOS MENORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b>	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) o solicitud simple con carácter de Declaración Jurada, indicando el número de placa de rodaje del vehículo que se retira. 2 Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo menor emitido por la SUNARP. 3 Devolución del sticker original y /o declaración jurada de no contar con el mismo. 4 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.		GRATUITO		X		Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte				

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5												
10.5	<b>SUSTITUCIÓN DE VEHICULOS MENORES</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4 y 23 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando el número de placa de rodaje del vehículo que ingresa y el que se retira. 2 Copia de la tarjeta de propiedad del Vehículo Menor a incluir emitida por la SUNARP. 3 Copia de la licencia de conducir del conductor. 4 Copia del Certificado de la Póliza de Seguro Obligatorio de Transito (SOAT) o CAT vigente (El CAT debe ser Emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro (SBS) del vehículo menor a incluir. 5 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Nota:</b> - El monto incluye el pago por los derechos a la constatación de características vehicular y sticker municipal vehicular. - Automáticamente el vehículo a sustituir, se le dará de baja del padrón vehicular de la persona jurídica		57.10			X		30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recurso es de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
10.6	<b>RETIRO DE VEHICULO MENOR INTERNADO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4 y 23 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	<b>a) Cuando es internado por la PNP:</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción y comprobante de pago por infracción. 2 Boleta de internamiento (02) dos copias 3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP. 4 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 5 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT 6 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiana en el depósito por el total de días de permanencia.  <b>b) Cuando es internado por accidente de tránsito:</b> 1 Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando identificación. 2 Oficio de la PNP (02) dos copias 3 Acta de entrega PNP (02) dos copias 4 Boleta de internamiento (02)dos copias 5 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP (02) dos copias. 6 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 7 Copias simples(02)dos del SOAT,CAT o AFOCAT. 8 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiana en el depósito por el total de días de permanencia.  <b>c) Cuando es internado por el inspector de transporte</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción, recibo de ingreso de pago de papeleta o acta de control. 2 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por		GRATUITO		X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		la SUNARP (02) dos copias. 3 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 4 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT 5 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiania en el depósito por el total de días de permanencia.											
10.7	<b>RETIRO DEL AUTOMÓVIL, CAMIONETA RURAL, MINIBUS, COASTER, INTERNADO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i) Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5	a) <b>Cuando es internado por la PNP:</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción y comprobante de pago por infracción. 2 Boleta de internamiento (02)dos copias 3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP. 4 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 5 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT 6 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiania en el depósito por el total de días de permanencia.  b) <b>Cuando es internado por accidente de tránsito:</b> 1 Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando identificación. 2 Oficio de la PNP (02) dos copias 3 Acta de entrega PNP (02) dos copias 4 Boleta de internamiento (02)dos copias 5 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP (02) dos copias. 6 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 7 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT. 8 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiania en el depósito por el total de días de permanencia.  c) <b>Cuando es internado por el inspector de transporte</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción, recibo de ingreso de pago de papeleta o acta de control. 2 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP (02) dos copias. 3 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 4 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT 5 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiania en el depósito por el total de días de permanencia.		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			
10.8	<b>RETIRO DECAMIÓN Y OMNIBUS INTERNADO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4 y 23 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121. Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.	a) <b>Cuando es internado por la PNP:</b> 1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción y comprobante de pago por infracción. 2 Boleta de internamiento (02)dos copias 3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP. 4 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias. 5 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT 6 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiania en el depósito por el total de días de permanencia.  b) <b>Cuando es internado por accidente de tránsito:</b> 1 Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando identificación. 2 Oficio de la PNP (02) dos copias 3 Acta de entrega PNP (02) dos copias 4 Boleta de internamiento (02)dos copias 5 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i)                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p>	<p>la SUNARP (02) dos copias.                      6 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias.                      7 Copias simples(02)dos del SOAT,CAT o AFOCAT.                      8 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiana en el depósito por el total de días de permanencia.</p> <p><b>c) Cuando es internado por el inspector de transporte</b>                      1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción), indicando número y fecha de emisión de la papeleta por infracción, recibo de ingreso de pago de papeleta o acta de control.                      2 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP (02) dos copias.                      3 Copia de la Licencia de Conducir(02) dos copias.                      4 Copias simples(02)dos, del SOAT,CAT o AFOCAT                      5 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiana en el depósito por el total de días de permanencia.</p>											
10.9	<p><b>LIBERTAD DE VEHICULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR POR ORDEN JUDICIAL</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2                      Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4 y 23                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 118 y 121.                      Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Art. 19 literal i)                      Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p>	<p>1 Documento del juez dirigido a la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos                      2 Boleta de internamiento.                      3 Copia de tarjeta de propiedad del vehículo.                      4 Indicar fecha y número de pago del servicio de guardiana en el depósito por el total de días de permanencia.</p>		GRATUITO	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			
10.10	<p><b>AUTORIZACIÓN DE USO DE PARADERO PARA VEHICULOS MENORES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4                      Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39.</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, o solicitud simple indicando lo siguiente:                      - La Razón Social de la persona jurídica, RUC, domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre y firma del representante legal                      - Número y fecha de Resolución de Autorización vigente.                      2 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.                      3 Plano o croquis de la ubicación del (o de los) paradero(s) propuesto(s).                      4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>		75.60	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)												
10.11	<b>PERMISO ESPECIAL PARA USO PARTICULAR O DE CARGA EN VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L4</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99), Art. 3. Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias, Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 3.2 y 4 Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 39. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Art. 15  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC (24.08.08), Arts. 4, 8, 12 34, 47 y 1era. Disposición Complementaria y Final. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) Arts. 7, 13 y 14 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10) tercera disposición complementaria y final	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada. 2 Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro). 3 Copia Tarjeta de identificación vehicular. 4 Copia de la licencia del conductor. 5 Declaración jurada indicando que es solo para uso particular. 6 Indicar fecha y número de constancia de pago  <b>Nota:</b> La vigencia del permiso especial será de un (1) año.		60.30			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
10.12	<b>AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (GIBAS, CAMELLONES, TACHAS Y TACHONES)</b>  <b>Base Legal</b>  <b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27189 (28.10.99) Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias.  <b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 38 y 39.  <b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5  <b>Derecho de trámite</b>	1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada. 2 Memoria descriptiva sustentado por profesional competente 3 Plano y/o croquis de la ubicación de las vías. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago		72.60			X	30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos  Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles  Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en % UIT Año 2021 NO APLICA	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)													
10.13	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y CASETAS DE VIGILANCIA) EN ÁREA DE USO PÚBLICO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 35 y 39..</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud debidamente sustentada en función al nivel de riesgo de seguridad de los integrantes de la agrupación vecinal y su necesidad de protección.</p> <p>2 Padrón de firmas con la conformidad del 80 % de los conductores de los predios, una firma por predio ubicado dentro del área donde se propone instalar el elemento de seguridad.</p> <p>3 Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar</p> <p>4 Número de la opinión favorable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chancay.</p> <p>5 Indicar fecha y número de constancia de pago a) Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad. b) Pago del derecho por inspección ocular por cada elemento de seguridad.</p>		79.10 48.40			X			30 días	Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte	Director de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
<b>UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTE: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>														
10.14	<p><b>CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE VEHICULOS MENORES</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2 Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10), Arts. 4, 12 y 23</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b> TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124. Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p> <p><b>Derecho de trámite</b> TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, indicando, número de placa, rodaje y marca de cada vehículo.</p> <p>2 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Presentar tarjeta de propiedad emitida por la SUNARP.</p> <p>4 Presentar licencia de conducir del conductor.</p> <p>5 Presentar certificado de la póliza del Seguro Obligatorio de tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro)</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p><b>Nota:</b> -El monto incluye el pago por Sticker Municipal Vehicular.</p>		8.90		X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			
10.15	<p><b>DUPLICADO DE STICKER MUNICIPAL POR PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b> Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Copia de la ficha de constatación del características vehicular asignada o constancia de denuncia policial en el caso de pérdida o robo.</p> <p>4 Presentar tarjeta de propiedad emitida por la SUNARP.</p>		15.90		X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDCH

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	NO APLICA	(en S/1)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias. Art. 18                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10). Arts. 4, 12 y 23</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>5 Presentar certificado de la póliza del Seguro Obligatorio de tránsito SOAT o CAT vigente (El CAT debe ser emitido por una AFOCAT vigente y autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguro)</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>											
10.16	<p><b>OTORGAMIENTO Y/O DUPLICADO DE CREDENCIAL DEL CONDUCTOR</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p><b>Competencia</b>                      Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81 numeral 3.2                      Ley N° 27181 (08.10.99) y modificatorias.                      Decreto Supremo N° 055-2010-MTC (02.12.10).</p> <p><b>Calificación, plazo y silencio administrativo</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 33</p> <p><b>Requisitos y procedimiento</b>                      TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124.                      Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH</p> <p><b>Derecho de trámite</b>                      TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>2 Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.</p> <p>3 Dos (2) fotos tamaño carnet (Fondo Blanco).</p> <p>4 Copia de la Licencia de conducir del Conductor.</p> <p>5 Constancia de denuncia policial en el caso de pérdida o robo (solo en el caso en que se solicite duplicado)</p> <p>6 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>		13.40	X				Unidad de Sistema de Información, Documentación y Archivo	Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte			

Nota:

/1 La forma de pago es dineraria y al contado.